

## DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322.



## VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### CORTES CONSTITUYENTES

Ley aprobando los Presupuestos generales del Estado para el año económico de 1933.—Páginas 2194 a 2243.

#### Ministerio de Hacienda.

Ley disponiendo se entiendan prorrogados, a partir de 1.º de Enero próximo, los presupuestos de los Ayuntamientos que hasta el día 31 del mes actual no tengan aprobados sus nuevos presupuestos o las prórrogas de los actuales, para el próximo ejercicio económico de 1933.—Página 2243.

Otra ídem que el gravamen establecido en el artículo 6.º de la Ley de 11 de Marzo del año actual, sobre los rendimientos por la venta, cesión, arrendamiento o la utilización en general de producciones cinematográficas y gramofónicas, y de patentes, marcas y procedimientos de fabricación, transformación y conservación de productos, no será aplicado a los dichos rendimientos obtenidos antes de la fecha de promulgación de aquella Ley.—Página 2243.

Otra incrementando en 227.901,22 pesetas el crédito consignado en presupuesto para remuneraciones al personal de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza de nueva creación.—Página 2243.

Otra disponiendo sean gravados por la tarifa 1.ª de la Contribución sobre Utilidades de la riqueza mobiliaria los emolumentos que perciban los empleados ferroviarios con cargo a los rendimientos procedentes del aumento del 3 por 100.—Página 2244.

Otra declarando no se hallan comprendidos en el impuesto de 1,30 por 100 sobre Pagos del Estado los ordenados por la Junta de la Ciudad Universitaria.—Página 2244.

Otra concediendo dos suplementos de

crédito de pesetas 3.200.000 y pesetas 3.800.000 al vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Marina, para primas a la navegación mercante nacional y para primas a la construcción naval.—Página 2244.

Otra reconociendo el derecho a pensiones de jubilación, viudedad y orfandad al personal del extinguido patrimonio de la Corona que al advenimiento de la República se hallaba en el disfrute de dichos beneficios.—Página 2244.

Otra concediendo un suplemento de crédito de 210.379 pesetas al vigente presupuesto de la Sección 12.ª, con destino a satisfacer las atenciones derivadas de la administración y conservación de los bienes que pertenecieron al caudal privado de D. Alfonso de Borbón, que han pasado a la propiedad del Estado.—Páginas 2244 y 2245.

Otra ídem varios suplementos de crédito por un importe total de pesetas 7.335.490,79.—Página 2245.

Otra autorizando al Ministro de este Departamento para introducir las modificaciones que se indican en los artículos de la ley del Timbre.—Página 2245.

Otra concediendo un suplemento de crédito de 900.000 pesetas al vigente presupuesto del Ministerio de Marina para atender a los gastos que se indican.—Página 2246.

Otra autorizando al Gobierno para abrir al de la República de Méjico un crédito hasta la suma de 70 millones de pesetas.—Página 2246.

#### Ministerio de Trabajo y Previsión.

Decreto admitiendo la dimisión del cargo de Director general de Trabajo a D. Antonio Fabra Ribas.—Página 2246.

#### Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Decreto disponiendo se añadan los párrafos que se insertan al artículo 12 del Reglamento del Cuerpo de Agentes comerciales.—Páginas 2246 y 2247.

Otro autorizando al Ministro de este

Departamento para que se adquiera directamente por la Administración las ocho parcelas de terreno que se indican, con destino a la ampliación de la Estación Naranjera de Levante - Burjasot - Valencia.—Página 2247.

Otros nombrando en ascenso de escala Jefes de Administración de primera, segunda y tercera clase del Cuerpo técnico de Administración civil de este Ministerio a D. Francisco Carvajal Martín, D. Victoriano García Martí y D. Rafael Bermudo Soriano y Flórez Estrada, respectivamente.—Página 2247.

Otro ídem id. id. Presidente de Sección, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, a D. Francisco Menéndez Martín.—Página 2248.

Otro ídem id. id. Consejo Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos a D. Félix Algar Untoria.—Página 2248.

Otros ídem id. id. Ingenieros Jefes de primera y segunda clase del Cuerpo de Agrónomos a D. Juan Antonio Dorronsoro Aizpurúa y D. Juan Sanz de Andino Rodríguez Sierra.—Página 2248.

Otro ídem id. id. Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Agrónomos a D. Antonio María de Acuña y Armijo.—Página 2248.

Otro ídem Ayudante Mayor de segunda clase del Cuerpo de Agrónomos a D. José María Vera Monferrer.—Página 2248.

#### Ministerio de Trabajo y Previsión.

Orden admitiendo a D. Arturo Armenta Tierno y D. Francisco Criado Díaz las dimisiones de Vicepresidentes del Jurado mixto de Transportes terrestres de Madrid.—Página 2248.

#### Administración Central.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Nombrando a don Daniel Salvadores Poyán Secretario del Ayuntamiento de Denia.—Página 2248.

ANEXO ÚNICO.

**CORTES CONSTITUYENTES**

Las Cortes Constituyentes, en uso de la facultad que les concede el artículo 110 de la Constitución, han decretado y sancionado la siguiente

**L E Y**

Artículo 1.º Se conceden créditos para los gastos del Estado durante el año económico de 1933 hasta la suma de 4.727.283.292,90 pesetas, distribuidas en la forma que expresa el adjunto estado letra A.

Los ingresos para el mismo año se calculan en 4.722.156.870,73 pesetas, cuyo pormenor se detalla en el adjunto estado letra B.

Artículo 2.º Se autoriza al Gobierno para emitir y negociar en una o varias veces Deuda del Tesoro por la cantidad de 550 millones de pesetas, reintegrables en el plazo de dos años, que se emitirá a la par con el interés del 5 y medio por 100 anual, libre de impuestos presentes y futuros, incluso del Timbre en las operaciones pignoraticias en que los títulos sirvan de garantía.

El producto de dicha emisión se consigna en el estado letra B, sección quinta, artículo 18, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución y se destinará a cubrir la diferencia que exista entre los demás ingresos que se obtengan de los autorizados para el año 1933 y los gastos que se realicen con imputación a este presupuesto.

Todos los gastos de emisión y negociación, así como los del servicio de pago de intereses, serán satisfechos con cargo al crédito previsto al efecto en la sección tercera del presupuesto de Obligaciones generales del Estado.

Artículo 3.º Se autoriza al Presidente del Consejo de Ministros para reorganizar los servicios de Aeronáutica nacional dentro de los créditos incluidos para los mismos en el presente presupuesto en las secciones correspondientes a los Ministerios de la Guerra, Marina y Gobernación.

Artículo 4.º Se autoriza al Presidente del Consejo de Ministros para invertir durante el ejercicio económico de 1933 el 70 por 100 del importe que se obtenga de las amortizaciones en cada cuatrimestre del personal de Porteros cuartos que figura en situación de excedentes en concepto de a extinguir en el aumento de las plantillas que tienen asignadas en la sección primera de estos Presupuestos con el aproximado porcentaje siguiente:

El 4,50 por 100 para Porteros mayo-

res de segunda hasta completar el número de 50.

El 10 por 100 para primeros hasta el de 410.

El 15 por 100 para segundos hasta el de 752.

El 25 por 100 para terceros hasta el de 1.428, y

El 15,50 por 100 para cuartos hasta el número de 1.086.

El 30 por 100 restante de las amortizaciones quedará en beneficio del Tesoro. Las fracciones que en cada clase de las plantillas se produzcan por la aplicación del porcentaje en el cuatrimestre se adjudicarán a la misma clase en el siguiente, y en la parte que en final de ejercicio resultaran incompletas se beneficiarán las clases inmediatas inferiores, y en último término el Erario.

Artículo 5.º Al terminar la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos la misión que tiene encomendada, el personal destinado a la misma pasará, con sus respectivos créditos, que figuran en este Presupuesto, a los Centros de su procedencia.

Artículo 6.º Se autoriza a la Presidencia del Consejo de Ministros para formar la escala definitiva del Cuerpo de Topógrafos, resultante de la fusión de los conceptos 3.º y 6.º del artículo segundo del capítulo 11 de la Sección primera de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, dentro siempre del crédito total resultante de las sumas de los correspondientes a ambos conceptos y sobre la base de que el número de funcionarios que comprenda la nueva escala no exceda de 675.

Los actuales Ayudantes geómetras que demuestren su capacitación para ingresar en el Cuerpo de Topógrafos, mediante la realización de las pruebas que al efecto se establezcan por la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral, pasarán, desde luego, a formar parte del Cuerpo de Topógrafos, con arreglo a las normas que dicte la Presidencia del Consejo; los que no demostrasen la suficiencia necesaria continuarán como Topógrafos aspirantes a extinguir, con sus actuales sueldos, que percibirán con imputación a los créditos que en su clase respectiva figuren en la nueva escala.

Artículo 7.º Se autoriza al Ministro de Estado para otorgar a los Cancilleres las posibles garantías de estabilidad y los derechos pasivos, dentro de las condiciones que al efecto fije y sin exceder del crédito consignado en Presupuesto.

Artículo 8.º Se autoriza al Ministro de Estado para que, sin exceder de la actual consignación, pueda transformar

la gratificación que perciben los funcionarios de la Inspección de Emigración que hubiesen entrado por oposición, en sueldo, reconociéndoles la condición de funcionarios públicos.

Artículo 9.º La distribución de la consignación que figura en el capítulo octavo, artículos 1.º, 2.º y 3.º de la Sección segunda "Ministerio de Estado", tendrá lugar de acuerdo con el plan que el Patronato Seglar de la Obra Pía someta al Ministro de Estado y apruebe el Consejo de Ministros.

Artículo 10. Se autoriza al Ministro de Justicia para remunerar a los Médicos forenses o de libre ejercicio profesional que presten habitualmente asistencia facultativa a los reclusos, supliendo la falta de Médicos de Prisiones, y que desempeñen las demás funciones reglamentarias encomendadas a éstos, con el importe de la mitad de los haberes asignados a la última categoría de dichos funcionarios facultativos en el capítulo séptimo, artículo 1.º del presupuesto correspondiente, imputándose dicho gasto al concepto de "Sanidad e Higiene" del capítulo octavo, artículo único, del mismo presupuesto del Ministerio de Justicia.

Artículo 11. Se autoriza al Ministro de la Guerra para que, dentro de los créditos presupuestos, organice el Cuerpo del Tren y reorganice los distintos Cuerpos a que se refiere la Ley de 12 de Septiembre de 1932.

Artículo 12. Se autoriza al Ministro de la Guerra para destinar al pago de haberes de Inválidos, los créditos del capítulo séptimo, artículo 7.º de la Sección cuarta del presupuesto de gastos de las Obligaciones de los Departamentos ministeriales, "Ministerio de la Guerra", correspondientes a devengos calculados para individuos de dicho Cuerpo.

Artículo 13. Queda autorizado el Ministro de la Gobernación para reorganizar los servicios de la Guardia civil en el curso del ejercicio económico de 1933, distribuyendo en la forma que, como consecuencia de tal reorganización, resulte más conveniente a las exigencias de los expresados servicios, el crédito total de pesetas 117.769.055,49, incluido para dicho Instituto en la Subsección primera de la sección sexta de este presupuesto, sin que el crédito anual que la nueva reorganización requiera exceda de la indicada cantidad, dando cuenta a las Cortes.

Artículo 14. Se autoriza al Ministro de la Gobernación para que pueda contratar directamente los servicios de reparación de cables, previo acuerdo del Consejo de Ministros, y prescindiendo de las formalidades de subasta y concurso.

Artículo 15. Creada la escala auxiliar de Agentes de Investigación y Vigilancia, pasarán a ésta los actuales Agentes de la Policía local, ocupando las plazas dotadas con 5.500 pesetas, y los Vigilantes de primera, las de 3.500. Las vacantes que ocurran en aquéllas se proveerán con el personal excedente de la Policía local.

Artículo 16. Creada la escala auxiliar de Oficinas en la Dirección general de Seguridad, pasarán a formarla, y, en primer término, el actual personal de Taquígrafos-Mecanógrafos, Vigilantes administrativos y Agentes escribientes, ocupando las plazas por orden del mayor sueldo que disfruten estos funcionarios y antigüedad en la clase.

Artículo 17. En relación con el crédito consignado en el capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto 2.º, se autoriza al Ministro de Obras públicas:

1.º Para adjudicar por contrata en el ejercicio de 1933 obras de conservación de las carreteras del Estado, hasta la cantidad de 12 millones de pesetas, a invertir en dos ejercicios. Los plazos de ejecución serán de uno a dos ejercicios, y el crédito a abonar en el primero no excederá de tres millones de pesetas, ni de nueve el que se fije para el segundo ejercicio. El Ministro de Obras públicas aplicará de este crédito a cada provincia la parte que juzgue precisa para atender a la conservación. Al efecto, la distribución se propondrá por la Dirección general de Caminos, teniendo en cuenta el estado actual de las carreteras en cada provincia, así como su frecuentación, precio y calidad del material, condiciones climatológicas y riqueza agrícola, industrial y mercantil.

2.º Para adjudicar por contrata en el ejercicio de 1933 obras de reparación de todas clases de las carreteras del Estado, hasta la cantidad de 26 millones de pesetas, a invertir en dos ejercicios. Los plazos de ejecución comprenderán de uno a dos ejercicios y el crédito a abonar en el primero de éstos no podrá exceder de seis millones de pesetas, y 20 millones para 1934. El Ministerio de Obras públicas distribuirá entre las distintas provincias la cantidad a subastar totalmente con destino a reparación de carreteras, después de segregar del crédito del primer ejercicio la cantidad que se considere necesario emplear en la adquisición y reparación de maquinaria destinada a las reparaciones de carreteras.

La citada distribución se hará teniendo en cuenta el estado actual de las carreteras de cada provincia, así

como su frecuentación, precio y calidad del material, condiciones climatológicas y riqueza agrícola, industrial y mercantil en cada una de ellas, debiéndose publicar íntegramente en la GACETA DE MADRID la mencionada distribución, que será aprobada por Orden ministerial.

Los contratistas vendrán obligados a realizar inversiones parciales de piedra en la forma que dispongan los Ingenieros-Jefes de Obras públicas, según las necesidades que exija la circulación.

3.º Para adjudicar por subasta o concurso reparaciones de carreteras con firmes especiales, hasta la cantidad de 18 millones de pesetas, que se distribuirán en dos ejercicios, no pudiendo exceder la primera anualidad a abonar, correspondiente a 1933, de dos millones de pesetas, y la anualidad de 1934 de 16 millones. Se entenderán comprendidas en las obras de reparación y conservación de carreteras, sean por contrata o por administración, los riegos asfálticos de alquitrán o de silicatación destinados a la mayor duración del buen estado de conservación de los firmes.

Artículo 18. Se autoriza al Ministro de Obras públicas para adjudicar por contrata en el ejercicio de 1933, obras nuevas de carreteras hasta la cantidad de 20 millones de pesetas, a invertir en tres ejercicios económicos. Los plazos de ejecución de las obras podrán variar de uno a tres ejercicios, conforme a la cuantía de los presupuestos de las mismas, no debiendo exceder el crédito correspondiente al ejercicio de 1933 de 200.000 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo 13, artículo único, concepto séptimo. Las contrataciones de las mencionadas obras se realizarán formando previamente relaciones de obras a subastar entre las comprendidas en cualquiera de los planes del Estado y entre las que reúnan alguna de las condiciones que exige el Real decreto de 6 de Febrero de 1926.

Artículo 19. Se autoriza al Ministro de Obras públicas para adjudicar por subasta o concurso obras de construcción o reconstrucción de puentes y demás obras de fábrica en las carreteras del Estado, construidas o en construcción, y en caminos municipales, siempre que el Estado se haya encargado de la ejecución de dichos puentes en virtud de lo dispuesto en el Real decreto-ley de 22 de Septiembre de 1927, hasta la cantidad de ocho millones de pesetas, a invertir en tres ejercicios. Los plazos de ejecución de estos puentes podrán variar de uno a tres ejercicios, según la cuantía de los

presupuestos de sus proyectos respectivos, y el crédito correspondiente al ejercicio de 1933, que se abonará con cargo al capítulo 13, artículo único, concepto 10, no excederá de 450.000 pesetas.

Se formarán y aprobarán las necesarias relaciones para las contrataciones de estos puentes, ordenándolas de menor a mayor importancia de tráfico a que hayan de servir. Los créditos consignados para esta clase de obras no podrán destinarse al pago de certificaciones de revisiones de precios, excepto los sobrantes que hubiere al terminar el ejercicio económico.

Artículo 20. No deberá exceder de 15 millones de pesetas el importe total de los presupuestos de obras de puentes que, con cargo al capítulo 16, artículo 1.º, concepto 7.º del presupuesto de la Sección 7.ª, "Ministerio de Obras públicas", se subasten y adjudiquen en el año 1933, sin que la segunda anualidad exceda de 6.500.000 pesetas.

Artículo 21. Se autoriza al Ministro de Obras públicas para disponer, desde luego, la ejecución de las obras comprendidas en los planes generales, siempre que preceda acuerdo favorable del Gobierno.

Artículo 22. El crédito que figura en el capítulo 15, artículo 1.º, concepto 8.º, en la Sección 7.ª, "Ministerio de Obras públicas", se destinará a la concesión de auxilios a los Ayuntamientos y Asociaciones de pescadores, que no excederá del 75 por 100 del presupuesto de cada obra, y un anticipo del 25 por 100 del importe de la misma en calidad de préstamo reintegrable, garantizado en el plazo máximo de veinte años, devengando hasta su devolución el interés del 2 por 100. El Ministro de Obras públicas puede autorizar la realización de las obras a que se refiere este concepto, bien directamente por el Estado o por entidades peticionarias, si lo juzga conveniente, abonándose en este segundo caso en forma de subvención a las mismas, mediante certificaciones de obra ejecutada, que expedirá el Ingeniero del Estado encargado de la obra.

Artículo 23. Las consignaciones que figuran en el concepto 12, capítulo 16, artículo 1.º, son para remunerar al personal, tanto facultativo como administrativo y subalterno que ha de prestar servicio en los grupos de puentes creados por el Real decreto de 22 de Julio de 1928, considerándose estos créditos como anticipos hechos por el Estado, de los que se reintegrará con los importes de los arbitrios, ingresos por derechos o impuestos sobre la pesca, donde hubiere este tráfico.

Artículo 24. Se autoriza al Ministro de Obras públicas para reorganizar los servicios del Ministerio a su cargo, variando la distribución del personal facultativo y técnicoadministrativo, e incluso procediendo a la reducción de sus plantillas, en cuyo caso se declarará excedente al personal que, a virtud de la reorganización, desbordase las nuevas plantillas. Tendrá preferencia para quedar afecto a los servicios el personal que posea el título facultativo correspondiente a su función.

Artículo 25. Podrá librarse a las Delegaciones de Obras hidráulicas y Mancomunidades hidrográficas consignaciones globales, que habrán de invertir, con arreglo a sus facultades, precisamente en gastos correspondientes a los conceptos de este presupuesto.

Artículo 26. El Ministro de Obras públicas deberá presentar a las Cortes, antes de 31 de Marzo de 1933, un plan de obras hidráulicas para riegos.

Artículo 27. Ningún funcionario del Ministerio de Obras públicas, perteneciente a los Cuerpos facultativos y auxiliares que haya sido o sea declarado excedente, cualquiera que sea la denominación de la excedencia, podrá percibir mientras permanezca en dicha situación más de los dos tercios de su haber, lo mismo que el resto de los funcionarios, quedando anuladas todas las disposiciones que señalasen emolumentos superiores a los establecidos en este artículo.

Artículo 28. El importe de los pagos que se realicen con cargo a los créditos consignados en el capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto 7.º, y en el capítulo 8.º, artículo 3.º, concepto 4.º, afectos a la Sección 7.ª de Obligaciones de los Departamentos ministeriales "Ministerio de Obras públicas", no podrá exceder de la recaudación que se obtenga por los cuatro primeros conceptos figurados en el Presupuesto general de ingresos del Estado, Sección 2.ª, "Contribuciones indirectas", capítulo 2.º, artículo 9.º, "Impuestos complementarios de Transporte", ni rebasar los créditos fijados, aun en el caso de que la recaudación por los expresados conceptos fuese superior a aquéllos.

Artículo 29. Se amplía el Cuerpo auxiliar a extinguir creado en el Ministerio de Obras públicas por Decreto de 13 de Junio de 1932, a virtud de la autorización concedida en el artículo 26 de la ley de Presupuestos de dicho año, pasando a figurar en el mismo por orden de antigüedad otros 150 temporeros de los que estuviesen prestando servicios de carácter administrativo en los organismos centrales y provinciales del mencionado Ministerio.

Artículo 30. Se autoriza al Ministro de Obras públicas para mejorar los haberes de los Torreros de faros, así como los que percibe el personal del Cuerpo de Camineros. Estas mejoras habrán de hacerse sin rebasar la cifra global de los gastos imputados al Departamento de Obras públicas.

Artículo 31. Se autoriza al Ministro de Obras públicas para que, previo acuerdo del Consejo de Ministros, proceda a distribuir el crédito de 60 millones de pesetas, consignado en el capítulo 22, artículo 2.º, concepto 4.º, destinado a la construcción de nuevos ferrocarriles, entre aquellos cuyas obras considere el Gobierno de mayor urgencia, a fin de proseguirlas inmediatamente, sin perjuicio de la resolución que, en su día y arbitrando nuevos créditos, puedan adoptar las Cortes sobre la ponencia que, en cumplimiento de la Ley de 13 de Abril de 1932, les fué sometida por los Ministros de Agricultura, Industria y Comercio y de Obras públicas.

Artículo 32. Se autoriza al Ministro de Obras públicas para que, independientemente del crédito consignado en el capítulo 18, artículo único, "Servicios de Canarias", en el presupuesto respectivo, pueda disponer la ejecución de obras nuevas de carreteras en las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, con cargo al crédito figurado en el capítulo 13, artículo único del mencionado presupuesto, "Carreteras. — Obras nuevas".

Artículo 33. Los gastos de Política Social Inmobiliaria consignados en el artículo 6.º del capítulo 5.º del Ministerio de Trabajo y Previsión Social no podrán exceder, en ningún caso, de los ingresos que se obtengan por cuenta de los conceptos de "Participación en beneficios del Banco Hipotecario de España", "Productos en renta o ventas de las fincas procedentes del ejercicio de la Política Social Inmobiliaria del Estado, secuestradas o administradas"; "Amortización de préstamos concedidos como consecuencia del ejercicio de la Política Social Inmobiliaria y reembolso de primas en caso de caducidad de concesiones", y "Producto de negociación de Deuda emitida por Decreto de 18 de Abril de 1925 para gastos de Política Social Inmobiliaria".

Artículo 34. Se autoriza al Ministro de Agricultura, Industria y Comercio para aplicar hasta el total importe del concepto 86 del artículo 1.º del capítulo 6.º del presupuesto de su Departamento, en incrementar el premio concedido a los sederos por kilogramo de capullo de seda sobre el tipo actualmente concedido

Asimismo se autoriza al Ministro de Agricultura, Industria y Comercio para aplicar hasta la cantidad máxima de 300.000 pesetas del concepto número 86 del artículo 1.º del capítulo 6.º del presupuesto de dicho Departamento, a indemnizar a los criadores de viveros de morera los perjuicios sufridos con tal motivo, previa justificación.

Artículo 35. Queda autorizado el Ministro de Agricultura, Industria y Comercio para que, dentro de los créditos globales presupuestados y hasta 31 de Diciembre de 1933, pueda adicionar, modificar o reducir servicios conforme a lo establecido en el artículo 42 de esta Ley.

Artículo 36. Se autoriza al Ministro de Agricultura, Industria y Comercio para poner en ejecución la Base 4.ª del Decreto de 1.º de Agosto de 1931, pudiendo, en su virtud, concertar el Gobierno con el Instituto Nacional de Previsión la constitución de pensiones de jubilación, retiro, viudedad y orfandad de los funcionarios del Cuerpo de Guardería forestal, poniendo a su disposición, como recursos para tal efecto, la subvención que viene figurando en el Ministerio para la Asociación benéfica de Guardería forestal, el importe total de las multas que se hagan efectivas a consecuencia de las denuncias que el personal de este Cuerpo formule ante las Autoridades competentes, y un descuento no superior al 5 por 100 en los haberes, que será fijado para ese exclusivo objeto.

Artículo 37. El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio unificará los Escalafones de las Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid y Barcelona, sin aumento de la cifra global que para ambas consigna el presente Presupuesto.

Artículo 38. Se autoriza al Ministro de Agricultura, Industria y Comercio para reorganizar, previo acuerdo del Consejo de Ministros, los servicios y el personal de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, dentro del importe global de los créditos que figuran asignados a dicha Dirección general en el presente Presupuesto.

Artículo 39. Se autoriza al Ministro de Agricultura, Industria y Comercio para formar un Cuerpo que se denominará de "Auxiliares a extinguir", con el personal eventual o temporero y con los funcionarios interinos que vengán prestando servicio administrativo en la fecha de la promulgación de esta Ley en todas las dependencias centrales y provinciales del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio. Las vacantes que en lo sucesivo se pro-

duzcan en el Cuerpo que se crea serán provistas con personal del Cuerpo Auxiliar de Administración civil, con arreglo a las normas fijadas para el ingreso en el mismo.

Artículo 40. Queda autorizado el Ministro de Hacienda para reorganizar los servicios del Catastro de la riqueza rústica, como consecuencia de la aplicación de la fotografía aérea, y para adoptar en los mismos las nuevas modalidades que sea necesario establecer a fin de obtener el mayor rendimiento, sin que el gasto anual que las nuevas organizaciones requieran exceda de las cantidades consignadas para estas atenciones en los capítulos segundo y tercero de la Sección 12 de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, "Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas", de este presupuesto.

Artículo 41. Queda autorizado el Ministro de Hacienda para reorganizar los servicios de Carabineros en el curso del ejercicio de 1933, distribuyendo en la forma que como consecuencia de tal reorganización resulte más conveniente a las exigencias de tal servicio, el crédito total de 58.041.973,65 pesetas, incluido al efecto en la Sección 12, capítulos 12, 13 y 14 de este presupuesto, sin que el gasto anual que la nueva reorganización requiera exceda de la indicada cantidad, dando cuenta a las Cortes.

Artículo 42. En ningún caso la reorganización de servicios que se autoriza por esta Ley a varios Ministerios podrá determinar gasto total anual de personal, incluyendo la parte que pase a Clases pasivas, superior al que sumen las asignaciones que para las atenciones del personal figuren en el respectivo presupuesto.

Artículo 43. Los Profesores de Religión de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza, a que se refiere el artículo 28 de la vigente ley de Presupuestos, cobrarán los dos tercios de sus haberes por Clases pasivas, según prescribe el citado artículo, aunque percibieran dichos haberes como gratificación en situación activa.

Artículo 44. Toda disposición reorganizando servicios a virtud de alguna de las autorizaciones contenidas en esta Ley, además de ajustarse a lo establecido en el artículo 8.º de la Ley de 1.º de Abril de 1922, incorporado a la de Administración y Contabilidad por la de 26 de Junio de dicho año, habrá de contener no sólo la adaptación de los créditos presupuestados a la nueva organización, sino el presupuesto anual de la misma, en forma que se demuestre que la reorganización no supone, ni para el presupuesto actual

ni para los sucesivos, aumento de gastos y que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 42 de esta Ley.

Artículo 45. La Comisión interministerial constituida por Orden de la Presidencia del Consejo de 15 de Diciembre de 1932, procederá a unificar para todos los organismos del Estado, así civiles como militares, el tipo de la indemnización que se les abona por el concepto de residencia en Canarias y en las posesiones españolas del Norte de Africa. Para ello se tomará como base la suma de los créditos destinados al pago de dichas atenciones en los presupuestos de los diversos Departamentos ministeriales, y una vez determinado el número de individuos con derecho a percibir la indemnización y el importe total de los sueldos o haberes personales que les correspondan, se establecerá entre este importe total y la suma de aquellos créditos una proporción, y la resultante será el tipo uniforme que para la indemnización se señale, practicándose, en consecuencia, la distribución de créditos según las atenciones que cada Ministerio tenga que satisfacer. En ningún caso, ni por razón alguna, podrá exceder el importe total de las indemnizaciones de las sumas de los créditos comprendidos para su pago en este presupuesto. El Gobierno queda autorizado para dictar las disposiciones necesarias a fin de llevar a cabo la aplicación de lo preceptuado en este artículo.

Artículo 46. Las Corporaciones y particulares que no hubieren hecho en tiempo oportuno las declaraciones de sus obligaciones tributarias para con el Estado, por contribuciones directas, indirectas, impuestos, rentas y derechos del Estado y las declaren en el término de tres meses, a contar de la vigencia de esta Ley, quedarán relevados del pago de los recargos y multas en que hubiesen incurrido. Asimismo quedarán relevados de recargos y multas los que hubieren demorado el pago de aquéllas, si el ingreso de las cantidades liquidadas lo realizan en el término anteriormente señalado.

La misma condonación, y en los mismos casos y condiciones, alcanzará a las declaraciones hechas y a los documentos presentados voluntariamente, a partir de 1.º de Julio de 1932 que estén pendientes de liquidación y de pago en la fecha de la promulgación de esta Ley.

La exención concedida en la moratoria del presupuesto anterior, relativa a los investigadores y denunciantes privados, queda entendido que se refiere sólo a las denuncias presentadas después del 1.º de Abril. De igual

manera se confirma esa exención en el actual para las denuncias que se formulen después del 1.º de Enero.

Artículo 47. Las autorizaciones concedidas por esta ley de Presupuestos para reorganizar los diferentes servicios ministeriales, tendrán solamente efectos provisionales, que caducarán al aprobarse el nuevo Estatuto de servicios y funcionarios.

Artículo 48. Se autoriza al Ministro de Hacienda para ceder a la Generalidad de Cataluña las contribuciones e impuestos, así como las participaciones en las contribuciones de la Hacienda del Estado que, para cubrir las cuantías que resulten de aplicar el artículo 16 de la Ley de 15 de Septiembre de 1932, hayan de ser atribuidas a la Generalidad de Cataluña, en el tiempo y medida que hagan necesarios el cálculo hecho por la Comisión mixta y aprobado por el Consejo de Ministros.

También se autoriza al Ministro de Hacienda para aplicar al pago de los servicios transferidos a la Generalidad de Cataluña la parte necesaria de los créditos consignados en este presupuesto de gastos para toda España en el tiempo y en la medida que resulte del cálculo hecho por la Comisión mixta y aprobado por el Consejo de Ministros, con arreglo a la Ley de 15 de Septiembre de 1932.

Por último, se autoriza al Ministro de Hacienda para que, previo dictamen de la Comisión mixta, aprobado por el Consejo de Ministros, reglamente, dentro de los límites fijados en dicho Estatuto y en el presente artículo, el régimen transitorio que habrá de preceder a la cesión total o parcial de dichos recursos cuando procediere, para imputar durante dicho período a los conceptos respectivos del presupuesto de ingresos, los pagos a la Generalidad de Cataluña por cuenta de la recaudación que se obtenga de los ingresos que le han de ser cedidos, todo ello a los efectos de la liquidación hacendera. En ningún caso podrán ser simultáneos los sistemas de cesión y participación establecidos en el Estatuto y el de pagos a cuenta del coste de los servicios que pudiera establecerse como transitorio.

Artículo 49. Las certificaciones de posesión expedidas a los efectos del Real decreto de 11 de Noviembre de 1874, y conforme a los artículos 24 y 31 del vigente Reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria, que se presenten en las oficinas liquidadoras del impuesto de Derechos reales hasta el último día hábil del mes de Marzo de 1933, se declararán exentas de dicho impuesto y del de Tim-

bre, en los casos en que, a virtud de los documentos oficiales de los que aparezcan los datos necesarios para la inscripción de posesión de los bienes inmuebles o Derechos reales a favor de las Corporaciones de derecho público, resulte acreditada dicha posesión durante un plazo superior a quince años que, a los efectos de la prescripción del derecho a exigir el impuesto, establece el artículo 20 de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes de 11 de Marzo de 1932.

Artículo 50. Se fija en la cuarta parte del total importe del presupuesto de gastos el máximo de la Deuda

flotante que el Gobierno podrá emitir dentro del año económico de 1933, que habrá de quedar extinguida dentro de la vida legal de este Presupuesto.

#### ARTÍCULO ADICIONAL

Las plantillas de los Cuerpos técnico-administrativos y auxiliares de los Ministerios de Justicia, Obras públicas, Instrucción pública y Bellas Artes y Agricultura, que figuran en la presente Ley, tendrán solamente efectos económicos, subsistiendo, en cuanto a los derechos pasivos se refiere, las categorías y clases otorgadas a los funcionarios de dichos Escalafones y re-

conocidas en los títulos administrativos que se les expedieron en cumplimiento de las Leyes de 24 y 30 de Septiembre, 9 de Octubre y 4 de Noviembre de 1931.

Por tanto:

En representación de las CORTES CONSTITUYENTES, mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Palacio de las Cortes, veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente,

JULIÁN BESTEIRO

## ESTADO LETRA A

## Presupuesto de gastos para el año económico de 1933.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<b>Obligaciones generales del Estado</b>		
		SECCION PRIMERA		
		PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA		
Unico.	1.º	Dotación del Presidente de la República.....	1.000.000,00	
»	2.º	Gastos de representación del mismo.....	250.000,00	
»	3.º	Atenciones de la Casa Presidencial.....	750.000,00	
»	4.º	Viajes oficiales del Presidente de la República.....	250.000,00	
				2.250.000,00
		SECCION SEGUNDA		
		CAMARA LEGISLATIVA		
1.º	Unico.	Personal .....	5	1.704.000,00
2.º	»	Material .....	»	8.296.000,00
				10.000.000,00
		SECCION TERCERA		
		DEUDA PUBLICA		
		PARTE PRIMERA.—DEUDA DEL ESTADO		
1.º	1.º	Intereses de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100...	36.436.212,00	
»	2.º	Intereses de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 y exterior al 3 por 100.....	209.437.878,50	
»	3.º	Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses de la Deuda perpetua interior .....	418.709,03	
2.º	Unico.	Para atender al quebranto que ocasione la situación de fondos en el extranjero con destino al pago de la Deuda exterior.....	»	246.292.799,55
3.º	1.º	Intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1900 .....	53.975.625,00	3.468.000,00
»	2.º	Amortización de la ídem íd.....	41.150.000,00	
»	3.º	Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses y amortización...	210.826,25	
4.º	1.º	Intereses de la Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 1908 .....	4.712.975,00	95.336.451,25
»	2.º	Amortización de la ídem íd.....	2.700.000,00	
»	3.º	Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses y amortización.	16.175,95	
5.º	Unico.	Comisión al Banco de España por el servicio de pago de la Deuda exterior y del de Tesorería en el extranjero .....	»	7.429.150,95
6.º	1.º	Intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1917 .....	5.817.656,25	325.000,00
»	2.º	Amortización de la ídem íd.....	19.300.000,00	
»	3.º	Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses y amortización.	117.225,31	
				56.235.041,50
		Suma y sigue.....		409.086.443,29

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CIENTOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i> .....		409.086.443,29
7.º	1.º	Intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, libre de impuesto, emisión de 1926.....	11.250.000,00	
»	2.º	Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses de esta Deuda...	28.125,00	
				11.278.125,00
8.º	1.º	Intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927.....	100.689.062,50	
»	2.º	Amortización de la ídem id.....	12.300.000,00	
»	3.º	Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses y amortización de esta Deuda.....	232.128,12	
				113.221.190,62
9.º	1.º	Intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, libre de impuesto, emisión de 1927.....	177.327.500,00	
»	2.º	Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses de esta Deuda...	443.318,75	
				177.770.818,75
10	1.º	Intereses de la Deuda amortizable al 4,50 por 100, libre de impuesto, emisión de 1928.....	22.500.000,00	
»	2.º	Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses de esta Deuda...	56.250,00	
				22.556.250,00
11	1.º	Intereses de la Deuda amortizable al 3 por 100, libre de impuesto, emisión de 1928.....	59.602.490,00	
»	2.º	Amortización de la ídem id.....	9.750.000,00	
»	3.º	Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses y amortización de esta Deuda.....	173.381,22	
				69.525.371,22
12	1.º	Intereses de la Deuda amortizable al 4 por 100, libre de impuesto, emisión de 1928.....	43.364.400,00	
»	2.º	Amortización de la ídem id.....	4.000.000,00	
»	3.º	Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses y amortización de esta Deuda.....	118.411,00	
				47.482.811,00
13	1.º	Intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, libre de impuesto, emisión de 1929.....	25.000.000,00	
»	2.º	Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses de esta Deuda...	62.500,00	
				25.062.500,00
14	Unico.	Gastos de todas clases e intereses de la Deuda amortizable emitida y que se emita en este ejercicio económico, para la ejecución de obras del plan general de cultura.....	»	2.950.000,00
				878.934.009,88
		<b>PARTE SEGUNDA.—DEUDA DEL TESORO</b>		
15	1.º	Intereses de la Deuda flotante procedente de obligaciones de Ultramar.....	1.739.759,55	
»	2.º	Reembolso de la Deuda flotante procedente de obligaciones de Ultramar.....	5.300.000,00	
				7.039.759,55
16	Unico.	Intereses de depósitos necesarios en metálico y de consignaciones voluntarias.....	»	470.000,00
17	»	Intereses de los bonos para el fomento de la Industria nacional a que se refiere la base 6.º de la ley de 2 de Marzo de 1917.....	»	2.087.848,00
18	»	Para atender a la parte que pueda corresponder al Estado en los quebrantos a que se refiere la ley de 2 de Marzo de 1917, y los que se deriven de operaciones practicadas con el aval del Estado.....	»	13.569.089,62
		<i>Bonos oro de Tesorería (Emisión de 1.º de Enero de 1930).</i>		
19	1.º	Intereses.....	18.308.790,00	
»	2.º	Diferencias de cambio, comisiones y otros gastos.....	8.000.000,00	
				26.308.790,00
		<i>Obligaciones del Tesoro.</i>		
20	Unico.	Intereses y comisión al Banco de España.....	»	27.503.437,50
21	»	Gastos de todas clases e intereses de la Deuda que se emita en este ejercicio económico, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.º de esta ley.....	»	17.100.000,00
				94.078.924,67

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<b>RESUMEN</b>		
		Parte 1. <sup>a</sup> —Deuda del Estado .....	878.934.009,88	
		" 2. <sup>a</sup> —Idem del Tesoro.....	94.078.924,67	
			973.012.934,55	
		<b>SECCION CUARTA</b>		
		<b>CLASES PASIVAS</b>		
Unico.	1. <sup>o</sup>	Remuneratorias .....	2.000.000,00	
"	2. <sup>o</sup>	Montepío Militar .....	43.177.050,00	
"	3. <sup>o</sup>	Idem civil .....	27.886.650,00	
"	4. <sup>o</sup>	Mesadas de supervivencia.....	1.000.000,00	
"	5. <sup>o</sup>	Retirados de Guerra y Marina y cruces pensionadas.....	64.866.270,00	
"	6. <sup>o</sup>	Jubilados de todos los Ministerios.....	33.650.109,00	
"	7. <sup>o</sup>	Cesantes .....	650.000,00	
"	8. <sup>o</sup>	Secuestros .....	6.800,00	
"	9. <sup>o</sup>	Retirados de Guerra y Marina con arreglo a los Decretos de 25, 29 de Abril y 23 de Junio de 1931, y personal en situación de reserva y cruces de los mismos conforme a la ley de 21 de Octubre de 1931.....	111.083.792,00	284.320.671,00
		<b>SECCION QUINTA</b>		
		<b>TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA</b>		
		<i>Personal.</i>		
1. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Tribunal .....	1.415.000,00	
"	2. <sup>o</sup>	Fiscalía .....	87.000,00	
"	3. <sup>o</sup>	Anticipos reintegrables a los funcionarios.....	25.000,00	1.527.000,00
		<i>Material.</i>		
2. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Tribunal .....	82.220,00	
"	2. <sup>o</sup>	Fiscalía .....	21.180,00	103.400,00
		<b>RECAPITULACION</b>		
		Sección 1. <sup>a</sup> —Presidencia de la República.....	2.250.000,00	
		— 2. <sup>a</sup> —Cámara Legislativa.....	10.000.000,00	
		— 3. <sup>a</sup> —Deuda Pública.....	973.012.934,55	
		— 4. <sup>a</sup> —Clases pasivas.....	284.320.671,00	
		— 5. <sup>a</sup> —Tribunal de Cuentas de la República.....	1.630.400,00	
			1.271.214.005,55	
		<i>Obligaciones de los Departamentos ministeriales.</i>		
		<b>SECCION PRIMERA</b>		
		<b>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</b>		
		<i>Personal.</i>		
1. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Sueldo del Presidente.....	30.000,00	
"	2. <sup>o</sup>	Gastos de representación del mismo.....	25.000,00	
"	3. <sup>o</sup>	Sueldo del Subsecretario.....	18.000,00	
"	4. <sup>o</sup>	Gastos de representación del mismo.....	6.000,00	
"	5. <sup>o</sup>	Cuerpo técnico administrativo.....	58.800,00	
"	6. <sup>o</sup>	Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles.....	10.534.000,00	
"	7. <sup>o</sup>	Personal diverso.....	56.750,00	10.728.550,00
		<i>Material.</i>		
2. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Para alumbrado, esterado, calefacción, etc.....	145.000,00	
"	2. <sup>o</sup>	Secretarías particulares.—Material.....	25.000,00	
"	3. <sup>o</sup>	Conservación y reparaciones en el edificio.....	10.000,00	180.000,00
3. <sup>o</sup>	Unico.	Gastos de representación de España en los Congresos, Conferencias, Comisiones y estudios en el extranjero y los que origine la presencia de iguales representaciones extranjeras en nuestro país, así como las asistencias, dietas, gratificaciones y viajes de Comisiones que nombre la Presidencia.....		300.000,00
		<i>Suma y sigue.....</i>		11.208.550,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i> .....		11.208.550,00
1.º	Unico.	<i>Gastos reservados.</i> —De acción política y social.....	»	400.000,00
5.º	»	Para anticipos reintegrables a los funcionarios dependientes de la Presidencia.....	»	30.000,00
		<b>CONSEJO DE ESTADO</b>		
		<i>Personal.</i>		
6.º	»	Personal .....	»	463.000,00
		<i>Material.</i>		
7.º	»	Gastos de impresiones, alumbrado, calefacción, conservación del mobiliario, teléfono, uniformes, sostenimiento de la Biblioteca y demás atenciones del Consejo de Estado .....	»	52.000,00
		<b>JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS</b>		
8.º	»	Personal .....	»	29.000,00
		<i>Material.</i>		
9.º	»	Material .....	»	5.000,00
10	»	Para obras en el edificio. (Por una sola vez).....	»	9.800,00
		<b>DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO, CATASTRAL Y DE ESTADÍSTICA</b>		
		<i>Servicio geográfico catastral.—Personal.</i>		
11	1.º	Sueldo y gastos de representación del Director general.....	24.000,00	
»	2.º	Cuerpos pertenecientes al Instituto.....	5.445.800,00	
»	3.º	Remuneraciones varias.....	145.400,00	
»	4.º	Servicio de inspección de la Dirección y Consejo del servicio geográfico.....	42.500,00	
				5.657.700,00
		<i>Material.</i>		
12	1.º	Gastos diversos de la Dirección general.....	162.290,00	
»	2.º	Trabajos geográficos, geofísicos y astronómicos.....	7.139.855,00	
»	3.º	Metrología .....	7.500,00	
»	4.º	Artes Gráficas .....	536.950,00	
				7.846.595,00
		<b>GASTOS TEMPORALES</b>		
13	1.º	Laboratorio de fotogrametría.....	35.000,00	
»	2.º	Edificio nuevo de talleres.....	142.000,00	
»	3.º	Instalación de Laboratorios y Talleres para el avance catastral .....	100.000,00	
»	4.º	Construcción de pabellones e instalación del Observatorio central de Geofísica.....	162.000,00	
»	5.º	Ultimación de los trabajos magnéticos y meteorológicos en el Golfo de Guinea.....	33.000,00	
»	6.º	Atlas geográfico-económico, reseña geográfica de España .....	50.000,00	
»	7.º	Diferencias de longitudes en Madrid y Canarias.....	79.000,00	
				601.000,00
		<b>SERVICIO DE ESTADÍSTICA</b>		
		<i>Personal.</i>		
14		Cuerpo Nacional de Estadística y de Mecnógrafos calculadores .....	2.011.000,00	
»		Asignaciones diversas.....	19.000,00	
				2.030.000,00
		<i>Suma y sigue</i> .....		28.332.645,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i> .....		28.332.645,00
		<i>Material y alquileres.</i>		
15	Unico.	Material y alquileres .....	2	1.720.100,00
		PATRONATO NACIONAL DEL TURISMO		
		<i>Personal.</i>		
16	1.º	Oficinas centrales .....	176.000,00	
»	2.º	20 por 100 sobre los haberes del personal del Cuerpo técnico-administrativo y escala auxiliar (Decreto de 28 de Octubre de 1931) .....		
»	3.º	Asesorías técnicas .....	35.200,00	
»	4.º	Retribuciones por servicios técnicos, traducciones, estudios estadísticos y legislativos de turismo.....	14.000,00	
»	5.º	Agencias en el extranjero.....	30.000,00	
»	6.º	Oficinas de información .....	72.470,00	
			218.000,00	
		<i>Material.</i>		545.670,00
17	1.º	De Oficinas centrales.....	90.000,00	
»	2.º	De Agencias en el extranjero.....	52.400,00	
»	3.º	De Oficinas de información .....	21.000,00	
»	4.º	De edificios e instalaciones a cargo del Patronato Nacional del Turismo .....	3.600,00	
		<i>Gastos inherentes a la función del Patronato Nacional del Turismo.</i>		167.000,00
18	1.º	Propaganda en general .....	1.985.000,00	
»	2.º	Subvenciones .....	625.000,00	
				2.610.000,00
		<i>Gastos diversos.</i>		
19	1.º	Secretaría general.—Gastos de representación .....	5.000,00	
»	2.º	Alquileres e impuestos .....	305.000,00	
»	3.º	Asistencias, dietas y gastos de viaje .....	70.000,00	
»	4.º	Uniformes de intérpretes y del personal subalterno...	5.000,00	
»	5.º	Imprevistos .....	100.000,00	
		<i>Construcción, conservación y entretenimiento de edificios e instalaciones a cargo del Patronato.</i>		485.000,00
20	1.º	Para obras nuevas, de reparación y entretenimiento de edificios e instalaciones .....	400.000,00	
»	2.º	Jornales de Guardería para la vigilancia de edificios e instalaciones .....	40.000,00	
				440.000,00
		<i>Fomento de la Pesca nacional.</i>		
21	Unico.	Para atenciones por este concepto .....	»	50.000,00
		<i>Consejo general del Turismo.</i>		
22	»	Para los gastos que se produzcan en la reunión que ha de tener lugar en el ejercicio.....	»	20.000,00
		<i>Cotos nacionales de caza.</i>		
23	1.º	Personal de Guardería .....	30.000,00	
»	2.º	Gastos de material y Secretaría .....	8.000,00	
»	3.º	Gastos de propaganda .....	10.000,00	
»	4.º	Para acondicionar el Refugio de Gredos.....	22.000,00	
				70.000,00
		<i>Crédito hotelero.</i>		
24	Unico.	Para la concesión de préstamos y garantías de interés con fines de fomento hotelero.....		200.000,00
		<i>Comité de enlace entre el Consejo de Administración del Patrimonio de la República y el Patronato Nacional del Turismo.</i>		
25	»	Crédito que se considera necesario para los gastos que ocasionen las funciones del mencionado Comité, de acuerdo con el Decreto de 21 de Julio de 1932.....	»	1.000.000,00
		<i>Suma y sigue</i> .....		35.640.415,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i> .....		35.640.415,00
		<i>Cargas financieras.</i>		
20	1.º	Importe de los cuatro vencimientos durante el ejercicio, de los intereses del Empréstito del Patronato Nacional del Turismo, emitido en 1929 en Deuda amortizable 5 por 100.....	1.149.250,00	
»	2.º	Anualidad de amortización del mismo.....	605.000,00	
»	3.º	Comisión del Banco de España.....	4.385,65	
»	4.º	Varios gastos a realizar por el mismo Establecimiento...	150,00	1.758.785,65
		<i>Ejercicios cerrados.</i>		
21	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	"	16.347,89
				<b>37.415.548,54</b>
		<b>RESUMEN</b>		
		Servicios de carácter permanente.....	36.788.400,65	
		Idem de id. temporal (Capítulos 10 y 13).....	610.800,00	
		Ejercicios cerrados .....	16.347,89	
			<b>37.415.548,54</b>	
		<b>SECCION SEGUNDA</b>		
		<b>MINISTERIO DE ESTADO</b>		
		<b>SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE</b>		
		<i>Administración central.—Personal.</i>		
1.º	1.º	Sueldo y gastos de representación del Ministro.....	42.000,00	
»	2.º	Sueldo y gastos de representación del Subsecretario...	26.000,00	
»	3.º	Jefes de Misión y de Consulados generales y en la Administración central .....	1.462.000,00	
»	4.º	Para pago de sus haberes a los funcionarios diplomáticos disponibles y excedentes forzosos .....	250.000,00	
»	5.º	Personal de la carrera diplomática y vario asignado a las dependencias del Ministerio .....	513.500,00	
»	6.º	Interpretación de lenguas .....	73.000,00	
»	7.º	Para satisfacer el haber personal que les corresponda a los funcionarios de la carrera diplomática adscritos al Gabinete diplomático del Presidente de la República .....	12.000,00	
»	8.º	Cuerpo administrativo .....	178.000,00	
»	9.º	Imprenta del Ministerio .....	74.479,00	
»	10	Inspección general de Emigración .....	897.964,00	
»	11	Para pago de los haberes del personal temporero nombrado con anterioridad a 1.º de Enero de 1932.....	63.500,00	
»	12	Indemnizaciones por trabajos extraordinarios, a justificar por el personal del Ministerio .....	23.500,00	3.615.943,00
		<i>Material.</i>		
2.º	1.º	Material de la Subsecretaría y Secretarías particulares del Ministro y del Subsecretario.....	70.000,00	
»	2.º	Atenciones oficiales del Ministerio, material de sus Direcciones y dependencias, conservación del edificio y reposición de mobiliario, combustible y gastos de conservación del servicio de calefacción.....	189.000,00	259.000,00
		<b>PERSONAL DE LAS CARRERAS DIPLOMÁTICA Y CONSULAR</b>		
3.º	1.º	Personal de Embajadas y Legaciones.....	3.292.960,00	
»	2.º	Personal auxiliar y subalterno de Embajadas y Legaciones .....	536.000,00	
»	3.º	Personal de Consulados.....	3.040.450,00	
»	4.º	Personal auxiliar y subalterno de los Consulados.....	1.162.500,00	
»	5.º	Para la dotación de la Cosoberanía de Andorra.....	7.500,00	8.039.410,00
		<i>Suma y sigue</i> .....		<b>11.914.353,00</b>

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i> .....		11.914.353,00
		MATERIAL Y ALQUILERES DE LAS EMBAJADAS, LEGACIONES Y CONSULADOS		
4.º	1.º	Para alquiler de casas de Embajadas y Legaciones.....	385.000,00	
»	2.º	Para alquiler de casas de Consulados.....	600.000,00	
»	3.º	Gastos ordinarios de las Embajadas y Legaciones.....	731.500,00	
»	4.º	Gastos ordinarios de los Consulados.....	358.250,00	2.074.750,00
		DIVERSOS		
6.º	1.º	Gastos de viaje de los Aspirantes a la Carrera diplomática y de los funcionarios dependientes del Ministerio y sus familias, dietas para comisiones transitorias e instalaciones .....	815.000,00	
»	2.º	Para los gastos que ocasionen las visitas de inspección que eventualmente se dispongan y para viajes, dietas y gastos que se deriven del servicio de ordenadores de cuentas en Embajadas, Legaciones y Consulados...	75.000,00	
»	3.º	Gastos extraordinarios e imprevistos de las Embajadas, Legaciones y Consulados.....	300.000,00	
»	4.º	Para gastos especiales de carácter social previamente autorizados a los Jefes de misión.....	100.000,00	
»	5.º	Gastos de correspondencia postal, telegráfica y telefónica .....	400.000,00	
»	6.º	Para servicios y subvenciones a Centros benéficos o patrióticos en el extranjero.....	100.000,00	
»	7.º	Para obras en los edificios del Estado en el extranjero, reparación y reposición de mobiliario y efectos.....	130.000,00	
»	8.º	Gastos de vigilancia en el extranjero y los de carácter reservado .....	138.000,00	
»	9.º	Para socorros a españoles desvalidos, estancias en los Hospitales y repatriación de indigentes con arreglo a los Convenios internacionales.....	900.000,00	
»	10	Para gastos y material de la imprenta de este Ministerio y los de administración de su <i>Boletín Oficial</i> .....	45.000,00	
»	11	Para suscripciones a la GACETA y a la <i>Gula Oficial</i> con destino a Embajadas, Legaciones y Consulados.....	20.000,00	
»	12	Para servicios de la Biblioteca y Archivo general del Ministerio, publicación de trabajos y documentos inéditos del mismo, suscripciones a periódicos extranjeros y a Revistas, adquisición de obras y tratados y gastos de material y encuadernaciones.....	65.000,00	
»	13	Asignación para condecoraciones de las Ordenes de la República y de Isabel la Católica concedidas a extranjeros .....	25.000,00	
»	14	Para los gastos que origine la expansión cultural de España en virtud del establecimiento de Delegaciones, Centros de estudios y enseñanza en el extranjero, con preferencia en los Países hispanoamericanos...	1.000.000,00	
»	15	Subvención al Patronato de relaciones culturales.....	900.000,00	
»	16	Para servicios de la Oficina de Prensa.....	200.000,00	
»	17	Para servicios del Negociado de sellos fiscales consulares .....	10.000,00	
»	18	A la Sección nacional de España del Instituto Internacional de Ciencias administrativas.....	5.000,00	
»	19	Para la preparación del nuevo personal diplomático con arreglo al Decreto de 30 de Agosto de 1932.....	90.000,00	
»	20	Cuota de España en la Sociedad de Naciones para la anualidad de 1933.....	1.320.657,07	
»	21	Gastos que se derivan de la participación de España en la Sociedad de Naciones.....	250.000,00	
»	22	Para la adquisición de coches para las Embajadas y Legaciones .....	60.000,00	
»	23	Para los gastos que ocasione la jornada oficial.....	25.000,00	
»	24	Para anticipo de sueldo a los funcionarios dependientes de este Ministerio.....	10.000,00	6.983.657,07
		<i>Administración de la Obra Pía.—Personal.</i>		
6.º	Unico.	Conservaduría de la Iglesia y edificio de San Francisco el Grande.....		23.500,00
7.º	1.º	Para servicios del Patronato secolar de la Obra Pía.....	20.000,00	
»	2.º	Gastos de inspección y conservación del edificio de San Francisco el Grande.....	30.000,00	50.000,00
		<i>Suma y sigue</i> .....		21.051.260,07

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i> .....		21.051.260,07
8.º	1.º	Para las obras de influencia española y expansión de la cultura nacional a cargo del Patronato.....	290.500,00	
»	2.º	Gastos de viaje del personal dependiente de la Obra Pía.....	10.000,00	
»	3.º	Obras en los edificios propiedad de la Obra Pía, reparación y reposición de mobiliaje y efectos y gastos extraordinarios e imprevistos.....	42.000,00	
				342.500,00
				21.393.760,07
		<i>Servicios de carácter temporal</i>		
9.º	1.º	Para satisfacer con carácter reintegrable los gastos de la Comisión hispano-mexicana encargada de entender en las reclamaciones de nuestros nacionales cerca del Gobierno mejicano.....	30.000,00	
»	2.º	Para satisfacer los gastos que se originen por la asistencia de la Representación española a la Conferencia del Desarme.....	200.000,00	
»	3.º	Adquisición, construcción, ampliación, reformas e instalación de edificios con destino a Residencias diplomáticas y consulares y mejoras en el edificio y mobiliario del Ministerio de Estado.....	625.000,00	
»	4.º	Para pagar durante una mensualidad los sueldos y gastos de representación de las Legaciones y Consulados suprimidos en 1933.....	45.291,58	
				900.291,58
		<b>RESUMEN</b>		
		Servicios de carácter permanente.....	21.393.760,07	
		Idem de id. temporal.....	900.291,58	
				22.294.051,65
		<b>SECCION TERCERA</b>		
		<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		
		<b>SERVICIOS DE CARACTER PERMANENTE</b>		
		<b>ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>		
		<i>Personal.</i>		
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000,00	
»	2.º	Sueldo del Subsecretario y Directores generales.....	54.000,00	
»	3.º	Cuerpo técnico de Letrados de la Subsecretaría.....	230.000,00	
»	4.º	Cuerpo facultativo de la Dirección general de los Registros y del Notariado.....	79.000,00	
»	5.º	Cuerpo administrativo del Ministerio.....	645.000,00	
»	6.º	Servicios especiales.....	5.000,00	
				1.043.000,00
		<i>Material.</i>		
2.º	1.º	Asignación para la Subsecretaría del Ministerio.....	60.000,00	
»	2.º	Idem para la Dirección general de Prisiones.....	25.000,00	
»	3.º	Idem para la Dirección general de los Registros y del Notariado.....	25.000,00	
»	4.º	Idem para la Comisión jurídica asesora.....	125.000,00	
»	5.º	Idem para la Biblioteca del Ministerio.....	15.000,00	
				250.000,00
		<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>		
		<i>Personal.</i>		
3.º	1.º	Carrera judicial.....	13.235.400,00	
»	2.º	Ministerio fiscal.....	3.230.675,00	
»	3.º	Secretariado.....	1.425.442,50	
»	4.º	Personal administrativo del Tribunal Supremo y de las Audiencias territoriales.....	444.500,00	
»	5.º	Personal subalterno de Tribunales y Juzgados.....	1.761.475,00	
»	6.º	Médicos forenses.....	385.500,00	
»	7.º	Instituto de Análisis químico-toxicológico y Laboratorios médico-legales.....	34.000,00	
»	8.º	Haberes de sustitución de Jueces de 1.ª instancia.....	60.000,00	
				20.626.992,50
		<i>Suma y sigue</i> .....		21.910.992,50

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i> .....		21.919.992,50
		<i>Material.</i>		
4.	1.º	Palacio de Justicia de Madrid .....	266.000,00	
»	2.º	Tribunal Supremo .....	179.000,00	
»	3.º	Audiencias territoriales .....	198.000,00	
»	4.º	Audiencias provinciales .....	178.100,00	
»	5.º	Juzgados .....	299.405,00	
»	6.º	Instituto de análisis químico-toxicológico y Laborato- rios médico-legales .....	8.000,00	
»	7.º	Depósitos judiciales de cadáveres .....	20.000,00	
		<i>Gastos comunes a la Administración central y a los Tribunales.</i>		1.143.505,00
5.º	1.º	Gastos de representación .....	193.500,00	
»	2.º	Indemnizaciones a testigos y peritos y dietas a jurados. ....	3.075.000,00	
»	3.º	Transportes militares .....	18.750,00	
»	4.º	Dietas y asistencias .....	450.000,00	
»	5.º	Tribunales Industriales .....	825.000,00	
»	6.º	Pasajes a Canarias .....	45.000,00	
»	7.º	Obras, moblaje y alquileres .....	240.000,00	
»	8.º	Análisis químicos y ejecución de sentencias .....	14.000,00	
»	9.º	Cambio de residencia de los funcionarios .....	25.000,00	
»	10	Gastos imprevistos y eventuales .....	70.000,00	
		<i>Gastos diversos.</i>		4.956.250,00
6.º	1.º	Secretarías particulares .....	58.000,00	
»	2.º	Gastos de viaje, dietas y asistencias por servicios de- pendientes de la Dirección general de los Registros y del Notariado .....	8.000,00	
»	3.º	Obras en el Archivo de protocolos de Madrid .....	6.500,00	
»	4.º	Subvención para conservación de los Palacios de Jus- ticia de Burgos y La Coruña.....	16.000,00	
»	5.º	Subvención al Patronato de Protección a la mujer .....	75.000,00	
»	6.º	Consejo Superior de Protección de Menores .....	67.500,00	
»	7.º	Tribunales Tutelares de Menores .....	1.376.945,00	
»	8.º	Distintas atenciones .....	42.500,00	
		<b>PRISIONES</b>		1.650.445,00
7.º	1.º	Personal de Prisiones.....	6.772.500,00	
»	2.º	Personal para servicios especiales.....	275.785,00	
		<i>Material.</i>		7.048.285,00
8.º	Unico.	Material .....	»	13.739.708,00
		<b>SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL</b>		50.463.185,50
9.º	»	Para subvencionar la construcción, ampliación, restau- ración, reparación o reforma de edificios destinados a Audiencias y Juzgados que costeen las Diputaciones provinciales o los Ayuntamientos .....	»	60.000,00
		<b>EJERCICIOS CERRADOS</b>		
10	»	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	»	1.677,76
11	»	Obligaciones atrasadas.—Por una sola vez.....	»	16.350,00
		<b>RESUMEN</b>		
		Servicios de carácter permanente.....	50.463.185,50	
		Idem de carácter temporal (capítulos 9.º y 11).....	76.350,00	
		Ejercicios cerrados .....	1.677,70	
			<b>50.541.213,20</b>	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
<b>SECCION CUARTA</b>				
<b>MINISTERIO DE LA GUERRA</b>				
<b>SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE</b>				
<b>Administración Central.</b>				
<i>Personal.</i>				
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000,00	
»	2.º	Subsecretaría, Estado Mayor Central y dependencias afectas .....	3.947.786,50	3.977.786,50
<i>Material.</i>				
2.º	1.º	Material ordinario de Oficinas.....	444.480,00	
»	2.º	Material de demás gastos.....	840.000,00	1.284.480,00
<b>Administración divisionaria de Cuerpo de Ejército y de Ejército.</b>				
<i>Personal.</i>				
3.º	Unico.	Inspecciones generales del Ejército y de las Armas y Cuerpos y demás Dependencias.....	»	15.368.890,50
<i>Material.</i>				
4.º	1.º	Material ordinario de Oficinas.....	725.655,00	
»	2.º	Material de demás gastos.....	101.000,00	826.655,00
<b>Cuerpos armados.</b>				
<i>Personal.</i>				
5.º	1.º	Casa Presidencial .....	502.949,43	
»	2.º	Asignación por servicios relevantes prestados a la causa de la República.....	18.260,00	
»	3.º	Divisiones orgánicas y tropas de Cuerpo de Ejército y de Ejército .....	123.431.157,00	123.952.366,43
<i>Material.</i>				
6.º	Unico.	Fondo de material de los Cuerpos.....	»	6.812.684,00
<b>Gastos comunes a la Administración central y divisionaria.</b>				
<i>Personal.</i>				
7.º	1.º	Establecimientos de instrucción.....	8.361.908,00	
»	2.º	Instrucción de la Oficialidad, etc.....	1.150.000,00	
»	3.º	Establecimientos de industria.....	1.445.154,00	
»	4.º	Establecimientos de remonta.....	1.069.618,50	
»	5.º	Cuerpo y Cuartel de Inválidos.....	7.570.000,00	
»	6.º	Cuerpo auxiliar subalterno.....	28.750.000,00	
»	7.º	Asignaciones por residencia y representación, indemnizaciones, premios y gratificaciones.....	24.927.100,00	
»	8.º	Dietas y pluses.....	5.901.620,00	
»	9.º	Acción social .....	595.000,00	79.710.400,50
<i>Material.</i>				
8.º	1.º	Fondo de material.....	281.556,00	
»	2.º	Material de demás gastos.....	7.674.780,00	7.956.336,00
<b>GASTOS DIVERSOS</b>				
<i>Servicios de mantenimiento, transportes y transmisiones.</i>				
9.º	1.º	Material de Cuerpos de Infantería.....	3.650.000,00	
»	2.º	Material de Cuerpos de Caballería.....	250.000,00	
»	3.º	Material de Cuerpos de Artillería y servicios del Arma.	4.710.000,00	
»	4.º	Idem id. del Cuerpo de Ingenieros y servicios del mismo .....	3.860.000,00	
<i>Suma y sigue.....</i>			12.470.000,00	239.889.598,93

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i> .....	12.470.000,00	239.839.598,93
9. <sup>o</sup>	5. <sup>o</sup>	Servicios de ferrocarriles y automovillismo.....	1.530.000,00	
	6. <sup>o</sup>	Idem de Aviación y aerostación.....	33.077.401,00	
	7. <sup>o</sup>	Idem de Intendencia.....	81.268.690,06	
	8. <sup>o</sup>	Idem de Remonta.....	4.533.000,00	
	9. <sup>o</sup>	Material y servicios de Medicina.....	700.000,00	
	10	Servicios farmacéuticos.....	1.350.044,00	
				184.929.135,06
				374.818.733,99
		<b>SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL</b>		
10	Unico.	Adquisiciones y construcciones.....	"	58.701.313,00
		<b>EJERCICIOS CERRADOS</b>		
11	3	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	"	74.313,81
		<b>RESUMEN</b>		
		Servicios de carácter permanente.....	374.818.733,99	
		Idem de carácter temporal.....	58.701.313,00	
		Ejercicios cerrados.....	74.313,81	
			<u>433.594.360,80</u>	
		<b>SECCION QUINTA</b>		
		<b>MINISTERIO DE MARINA</b>		
		<b>SUBSECCION PRIMERA</b>		
		<b>MARINA MILITAR</b>		
		<b>Administración central.</b>		
		<b>SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE</b>		
		<i>Personal.</i>		
1. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Sueldo del Ministro.....	30.000,00	
2	2. <sup>o</sup>	Centros y Dependencias del Ministerio y jurisdicción de Marina en Madrid.....	861.717,00	
2	3. <sup>o</sup>	Secretaría auxiliar y servicios especiales.....	26.500,00	
				918.217,00
		<i>Material.</i>		
2. <sup>o</sup>	Unico.	Centros y Dependencias del Ministerio y jurisdicción de Marina en Madrid.....	"	295.250,00
		<b>DEPARTAMENTOS, BASES NAVALES PRINCIPALES, SECUNDARIAS Y ARSENALES</b>		
		<i>Personal.</i>		
3. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Bases navales principales y secundarias.....	3.291.612,00	
	2. <sup>o</sup>	Arsenales.....	2.005.574,00	
				5.297.186,00
		<i>Material.</i>		
4. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Bases navales principales y secundarias.....	331.131,00	
	2. <sup>o</sup>	Arsenales.....	1.104.136,00	
				1.435.267,00
		<b>CUERPOS PATENTADOS, SUBALTERNOS, AUXILIARES Y SITUACION DE RESERVA</b>		
5. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Cuerpos patentados.....	7.261.500,00	
	2. <sup>o</sup>	Cuerpos auxiliares y subalternos.....	16.399.750,00	
				23.661.250,00
		<i>Suma y sigue</i> .....		31.607.170,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma y sigue</i> .....		31.607.170,00
		<b>FUERZAS NAVALES</b>		
		<i>Personal.</i>		
6.º	1.º	Fuerzas navales .....	21.633.125,00	
»	2.º	Fuerzas aeronavales .....	3.042.588,00	24.675.713,00
		<i>Material.</i>		
7.º	1.º	Consumo de máquinas.....	12.000.000,00	
»	2.º	Municiones, pertrechos, servicios de tiro y material de inventario .....	14.358.781,00	
»	3.º	Talleres, entretenimiento de aparatos y material, fuerzas aeronavales .....	3.000.000,00	29.358.781,00
		<b>INFANTERÍA DE MARINA</b>		
		<i>Personal.</i>		
8.º	Unico.	Haberes de la fuerza.....	»	2.047.318,00
		<i>Material.</i>		
9.º	»	Para las fuerzas de Infantería de Marina.....	»	274.330,00
		<b>ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS Y CENTROS DE INSTRUCCIÓN</b>		
10	»	Personal .....	»	2.373.946,00
11	»	Material .....	»	413.398,00
		<b>GASTOS DIVERSOS</b>		
		<i>Personal.</i>		
12	1.º	Aumentos de sueldo, gratificaciones y premios.....	2.960.000,00	
»	2.º	Indemnizaciones, dietas por comisiones especiales y premios para cruces pensionadas.....	1.773.000,00	
»	3.º	Pasajes, transportes, socorros y otros gastos.....	1.125.000,00	
»	4.º	Accidentes del trabajo.....	25.000,00	5.823.000,00
		<i>Material.</i>		
13	1.º	Hospitales .....	1.510.540,00	
»	2.º	Carenas, reparaciones y otros gastos.....	8.452.750,00	
»	3.º	Reparaciones y ampliaciones en los edificios de fuera de los Arsenales.....	600.000,00	
»	4.º	Subvenciones y gastos generales.....	827.300,00	11.390.590,00
		<b>SERVICIOS TEMPORALES</b>		107.964.246,00
14	Unico.	Nuevas construcciones de buques, obras en las Bases navales y otras atenciones.....	»	66.254.632,00
		<b>EJERCICIOS CERRADOS</b>		
15	»	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	»	1.170.573,39
		<b>SUBSECCION SEGUNDA</b>		
		<b>MARINA CIVIL</b>		
1.º	Unico.	Personal .....	»	8.898.451,00
2.º	1.º	Material .....	780.949,00	
»	2.º	Subvenciones, primas y otros gastos.....	74.872.096,00	75.653.045,00
		<b>SUBSECCION TERCERA</b>		84.551.496,00
		<b>INTERVENCION CIVIL</b>		
1.º	Unico.	Personal .....	»	736.000,00
2.º	»	Material .....	»	16.800,00
				752.800,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<b>RESUMEN</b>		
		Servicios de carácter permanente:		
		Subsección 1.ª—Marina militar.....	107.964.246,00	
		— 2.ª—Idem civil.....	84.551.496,00	
		— 3.ª—Intervención civil.....	752.800,00	
			193.268.542,00	
		Servicios de carácter temporal:		
		Subsección 1.ª—Marina militar.....	66.254.632,00	
		Ejercicios cerrados .....	1.170.578,89	
			260.693.752,89	
		<b>SECCION SEXTA</b>		
		<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		
		<b>SUBSECCION PRIMERA</b>		
		<b>SUBSECRETARIA DE GOBERNACION</b>		
		<b>SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE</b>		
		<b>Administración central.</b>		
		<i>Personal.</i>		
1.º	1.º	Sueldo del Ministro y gastos de representación.....	42.000,00	
2.º	2.º	Subsecretaría, Dirección general de Administración y personal administrativo del Ministerio.....	3.794.400,00	
3.º	3.º	Gratificaciones: Secretarías y servicios.....	163.000,00	
4.º	4.º	Dirección general de Seguridad.....	665.250,00	
5.º	5.º	Inspección general de la Guardia civil.....	173.660,00	
6.º	6.º	Abogados del Estado.....	"	4.838.310,00
		<i>Material.</i>		
1.º	1.º	Ministerio .....	245.000,00	
2.º	2.º	Dirección general de Administración.....	20.000,00	
3.º	3.º	Dirección general de Seguridad.....	4.670.000,00	
4.º	4.º	Inspección general de la Guardia civil.....	2.160.884,00	
5.º	5.º	Patronato Central para la protección de animales y plantas .....	9.100,00	
				7.104.984,00
		<i>Moblaje y obras del Ministerio.</i>		
3.º	Unico.	Moblaje y obras del Ministerio.....	"	90.000,00
		<b>Administración provincial.</b>		
		<i>Personal.</i>		
4.º	1.º	Gobiernos civiles, Delegaciones, Sanatorios y Estaciones sanitarias .....	1.452.000,00	
2.º	2.º	Gastos diversos .....	148.636,50	
				1.600.636,50
		<b>Vigilancia y Seguridad.</b>		
5.º	1.º	Jefaturas superiores .....	45.000,00	
2.º	2.º	Cuerpo de Investigación y Vigilancia.....	23.091.700,00	
3.º	3.º	Mecánicos conductores .....	1.417.000,00	
4.º	4.º	Cuerpo de Seguridad.....	43.363.100,00	
5.º	5.º	Asignaciones .....	1.565.809,00	
6.º	6.º	Gratificaciones .....	966.800,00	
7.º	7.º	Dotaciones de los Jefes y Oficiales del Ejército y Guardia civil en el Cuerpo de Seguridad.....	2.054.500,00	
8.º	8.º	Cruces .....	25.000,00	
9.º	9.º	Eventualidades .....	30.000,00	
				72.558.909,00
		<i>Suma y sigue.....</i>		86.192.839,50

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i> .....		86.192.839,50
		<b>Guardia civil.</b>		
6.º	Unico.	Personal, gratificaciones, pluses y otros gastos.....	»	97.351.727,21
		<i>Material.</i>		
7.º	1.º	Gobiernos de provincia.....	386.000,00	
2	2.º	Delegaciones de Gobierno.....	8.000,00	394.000,00
		<i>Alquileres y obras.</i>		
8.º	Unico.	Alquileres de edificios para Gobiernos, Delegaciones, traslados, obras y moblaje y obras en el adquirido por este Ministerio en la calle de la Magdalena, número 12, de esta capital.....	»	500.000,00
		<b>Vigilancia y Seguridad.</b>		
9.º	1.º	Material .....	820.000,00	
2	2.º	Alquileres, obras y otros servicios.....	7.373.760,00	
3	3.º	Gastos reservados .....	2.500.000,00	
4	4.º	Construcciones .....	3.000.000,00	13.693.760,00
		<b>Guardia civil.</b>		
10	Unico.	Material dactiloscópico y de escritorio.....	»	9.000,00
		<b>GASTOS DIVERSOS</b>		
		<i>Obligaciones impuestas.</i>		
11	»	Pensiones derivadas de la explosión del vapor "Cabo Machichaco" y obligaciones emanadas de la Ley sobre Accidentes del trabajo.....	»	10.000,00
		<b>GACETA DE MADRID y Guía Oficial de España.</b>		
12	»	Impresiones, papel, tirada y otros gastos.....	»	1.450.000,00
		<b>Guardia civil.</b>		
13	1.º	Acuartelamiento.—Alquileres, reparaciones y calefacción de oficinas.....	3.751.000,00	
2	2.º	Dietas, pluses y asignaciones de residencia.....	3.000.000,00	
3	3.º	Transporte y municionamiento.....	480.000,00	
4	4.º	Cruces .....	485.000,00	
5	5.º	Varios .....	3.664.830,00	
6	6.º	Provisión de pienso, utensilio y remonta.....	6.092.954,28	17.473.784,28
		<i>Anticipos reintegrables a funcionarios.</i>		
14	Unico.	Anticipos reintegrables a los funcionarios.....	»	50.000,00
		<b>SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL</b>		
		<b>Gobiernos civiles.</b>		
15	»	Para adquisición o construcción de nuevos edificios para Gobiernos civiles.....	»	500.000,00
		<b>Dirección general de Seguridad.</b>		
16	1.º	Instalación de Gabinetes de identificación y adquisición de máquinas de escribir.....	275.000,00	
2	2.º	Secciones de vanguardia (Asalto).....	1.600.000,00	
3	3.º	Parque móvil.....	3.900.000,00	
4	4.º	Radiotelegrafía .....	300.000,00	
5	5.º	Escuela de Policía.....	150.000,00	6.225.000,00
		<b>Inspección general de la Guardia civil.</b>		
17	Unico.	Compra de vehículos, maquinaria y reforma de talleres.	»	600.000,00
		<b>EJERCICIOS CERRADOS</b>		
18	»	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	»	46.008,18
				<b>217.123.110,00</b>
				<b>7.325.000,00</b>

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
<b>SUBSECCION SEGUNDA</b>				
<b>SUBSECRETARIA DE SANIDAD Y BENEFICENCIA</b>				
SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE				
<i>Personal.</i>				
Subsecretaría y Dirección general de Sanidad.				
1.º	1.º	Sueldo del Subsecretario, gastos de representación y Secretarías y servicios.....	53.000,00	
	2.º	Personal central de Sanidad.....	102.000,00	
	3.º	Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.....	1.375.000,00	
	4.º	Sección de Tuberculosis.....	13.000,00	
	5.º	Sección de Psiquiatría e Higiene mental.....	47.000,00	
	6.º	Sección de Higiene infantil.....	8.000,00	
	7.º	Sección de Propaganda sanitaria.....	15.750,00	
	8.º	Sección de Ingeniería y Arquitectura Sanitaria.....	27.000,00	
	9.º	Sección de Higiene de la Alimentación.....	8.000,00	
	10	Comisión permanente de investigaciones sanitarias.....	125.000,00	
	11	Estadística sanitaria.....	24.800,00	
	12	Funcionarios administrativos sanitarios.....	268.000,00	
	13	Instituto Nacional de Higiene.....	294.500,00	
	14	Escuela Nacional de Sanidad.....	175.600,00	
	15	Escuela Nacional de Puericultura.....	86.460,00	
	16	Instituto Técnico de Farmacobiología.....	180.550,00	
	17	Consejo Nacional de Sanidad.....	16.000,00	
	18	Preventorio de San Martín de Trevejo (Cáceres).....	32.500,00	
	19	Instituto Nacional del Cáncer.....	180.200,00	
	20	Hospital Nacional de Enfermedades infecciosas.....	253.120,00	
	21	Enfermería para tuberculosos de Chamartín de la Rosa.....	100.000,00	
	22	Sanatorio Marítimo de Oza.....	75.040,00	
	23	Sanatorio Marítimo de Pedrosa.....	92.040,00	
	24	Sanatorio Marítimo de Malvarrosa.....	66.100,00	
	25	Sanatorio Lago.....	91.740,00	
	26	Preventorio de Guadarrama.....	54.000,00	
	27	Personal médico de Sanidad exterior, no perteneciente al Cuerpo de Sanidad Nacional.....	42.000,00	
	28	Personal técnico auxiliar subalterno de Sanidad exterior.....	847.190,00	
	29	Servicio antitracomatoso.....	44.000,00	
	30	Lucha contra la anquilostomiasis.....	7.000,00	
	31	Indemnizaciones para personal subalterno.....	10.000,00	
	32	Indemnizaciones por residencia.....	85.000,00	
	33	Comisiones de servicio.....	207.000,00	
	34	Personal facultativo de Las Hurdes.....	60.000,00	
	35	Lucha antivenérea nacional.....	1.433.235,00	
	36	Higiene rural.....	610.000,00	
	37	Higiene infantil.....	388.000,00	
	38	Sanatorio de Torremolinos.....	57.250,00	
	39	Sanatorio antituberculoso de Alcohete.....	25.000,00	
	40	Dispensarios antituberculosos de los distritos de Buenavista, Hospital y Universidad.....	210.000,00	
	41	Preventorio de San Rafael.....	41.500,00	
	42	Hospital Sanatorio Iturralde (Carabanchel Bajo).....	78.000,00	
	43	Sanatorio de Valdelatas.....	90.000,00	
	44	Sanatorio de Húmera.....	49.130,00	
	45	Para 20 Dispensarios antituberculosos.....	468.000,00	
	46	Sanatorio antituberculoso "El Deleite".....	82.335,00	
	47	Centro de Higiene, en Valdecas.....	35.666,00	
	48	Escuelas de Enfermeras visitadoras.....	79.000,00	
	49	Preventorio infantil de Piornal (Cáceres).....	9.250,00	
	50	Sección de Farmacia y restricción de estupefacientes... ..	214.700,00	
	51	Sanatorio-Leprosería Nacional de Fontilles.....	127.000,00	
	52	Comisión Central Antipalúdica.....	293.035,00	
	53	Instituto antipalúdico y de Higiene rural de Naval Moral de la Mata (Cáceres).....	59.982,00	
	54	Instituto Nacional de Venereología.....	70.955,00	
	55	Conductores de vehículos de tracción mecánica.....	20.000,00	
<b>Dirección general de Beneficencia.</b>				
2.º	1.º	Sueldo del Director, gastos de representación y Secretaría particular.....	34.000,00	
<i>Suma u sigue.....</i>			34.000,00	9.508.628,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i> .....	34.000,00	9.508.628,00
2.º	2.º	Cuerpo facultativo.....	204.000,00	
»	3.º	Establecimientos generales.....	639.569,00	
		<i>Material.</i>		877.569,00
		<i>Subsecretaría y Dirección general de Sanidad.</i>		
3.º	1.º	Material de oficina de la Subsecretaría.....	12.000,00	
»	2.º	Dirección general de Sanidad.....	209.600,00	
»	3.º	Consejo Nacional de Sanidad.....	5.000,00	
»	4.º	Consejo Superior Psiquiátrico.....	3.000,00	
»	5.º	Instituto Nacional de Higiene.....	226.750,00	
»	6.º	Escuela Nacional de Sanidad.....	210.000,00	
»	7.º	Instituto Nacional del Cáncer.....	226.200,00	
»	8.º	Sanidad exterior.....	278.000,00	
»	9.º	Servicios cuarentenarios y hospitalarios de Sanidad exterior.....	41.000,00	
»	10	Adquisiciones y construcciones de Sanidad exterior...	263.000,00	
»	11	Material de Sanatorios marítimos.....	907.400,00	
»	12	Sanatorio Lago de Tablada.....	655.000,00	
»	13	Enfermería para tuberculosos de Chamartín de La Rosa.....	580.000,00	
»	14	Hospital Nacional de Enfermedades infecciosas y Pabellones para tuberculosos.....	937.000,00	
»	15	Preventorio Infantil de Guadarrama.....	438.500,00	
»	16	Comité Ejecutivo Nacional de Lucha Antituberculosa...	3.000,00	
»	17	Dispensarios Antituberculosos centrales.....	318.500,00	
»	18	Sanatorio de Valdelatas.....	517.000,00	
»	19	Sanatorio Antituberculoso de Húmera.....	231.500,00	
»	20	Preventorio de San Rafael.....	277.500,00	
»	21	Sanatorio de Torremolinos.....	178.000,00	
»	22	Sanatorio Antituberculoso de Alcobete.....	122.000,00	
»	23	Sanatorio Hospital de Iturralde.....	375.000,00	
»	24	Preventorio Infantil de Piornal.....	20.000,00	
»	25	Dispensarios antituberculosos de provincias.....	585.000,00	
»	26	Preventorio de San Martín de Trevejo.....	91.265,00	
»	27	Sanatorio Antituberculoso "El Deleite".....	500.000,00	
»	28	Inspecciones provinciales de Sanidad.....	50.000,00	
»	29	Conservación de edificios sanitarios.....	30.000,00	
»	30	Comisión permanente de Investigaciones sanitarias.....	100.000,00	
»	31	Sección de propaganda sanitaria.....	105.750,00	
»	32	Sección de Higiene infantil.....	505.600,00	
»	33	Psiquiatría e Higiene mental.....	7.000,00	
»	34	Dispensario de Higiene mental.....	56.500,00	
»	35	Instituto Técnico de Farmacobiología.....	130.000,00	
»	36	Sección de Farmacia y restricción de estupefacientes...	144.800,00	
»	37	Escuela de Enfermeras visitadoras.....	110.000,00	
»	38	Centro de Higiene, en Vallecas.....	23.000,00	
»	39	Sanatorio-Leprosaría Nacional de Fontilles.....	372.500,00	
»	40	Instituto Antipalúdico y de Higiene rural de Navalmaral de La Mata.....	62.600,00	
»	41	Escuela Nacional de Puericultura.....	99.000,00	
»	42	Estadística sanitaria.....	10.000,00	
»	43	Instituto Nacional de Venereología.....	50.090,00	
		<i>Dirección general de Beneficencia.</i>		10.068.055,00
		<i>MATERIAL DE OFICINA</i>		
4.º	Unico.	Gastos de material de la oficina de la Dirección.....	»	20.000,00
		<i>SERVICIO BENÉFICO Y ASISTENCIA SOCIAL</i>		
5.º	1.º	Inspecciones e investigaciones.....	21.000,00	
»	2.º	Impresiones.....	750,00	
»	3.º	Sostenimiento de los Establecimientos generales de Beneficencia.....	1.811.450,00	
»	4.º	Asistencia social.....	405.000,00	
»	5.º	Servicios y obras.....	178.000,00	
»	6.º	Sostenimiento de los Asilos de San Juan y Santa María, de El Pardo.....	250.500,00	
				2.666.700,00
		<i>GASTOS DIVERSOS.—SANIDAD</i>		
6.º	1.º	Instituciones diversas.....	3.566.507,49	
»	2.º	Subvenciones.....	312.000,00	
»	3.º	Auxilios "a justificar".....	980.000,00	
				4.858.507,49
				27.999.459,49

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL		
		Sanidad.		
7.º	1.º	Adquisiciones y construcciones del Sanatorio-Leprosaría de Fontilles.....	203.500,00	
	2.º	Servicios de tuberculosis.....	3.385.000,00	
	3.º	Sanatorio "El Deleite".....	550.000,00	
	4.º	Dispensarios antituberculosos auxiliares, anejos a los centrales .....	40.000,00	
	5.º	Enfermería para tuberculosos de Chamartín.....	80.000,00	
	6.º	Preventorio infantil del Guadarrama.....	13.000,00	
	7.º	Escuela Nacional de Sanidad.....	60.000,00	
	8.º	Escuela residencia de Enfermeras visitadoras.....	730.000,00	
	9.º	Construcciones de Sanidad exterior.....	80.000,00	
	10	Dispensarios antivenéreos.....	245.000,00	
	11	Instituto Nacional de Venereología.....	375.000,00	
	12	Centro de Higiene, en Valdecasas.....	210.000,00	
	13	Higiene rural .....	685.000,00	
	14	Sanatorio de Pedrosa.....	25.000,00	
	15	Ampliación del nuevo edificio de la Dirección general de Sanidad.....	220.000,00	
	16	Sección de Propaganda sanitaria.....	16.000,00	
	17	Sección de Higiene infantil.....	80.000,00	
				6.997.500,00
		Beneficencia.		
8.º	1.º	Para obras en los Establecimientos de Beneficencia general .....	200.000,00	
	2.º	Primera anualidad de amortización e intereses del préstamo concertado por los Asilos de El Pardo, y gastos de la operación.....	114.820,38	
	3.º	Adquisición de material científico para el Instituto Oftálmico .....	30.000,00	
				344.820,38
				7.342.320,38
		EJERCICIOS CERRADOS		
9.º	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	"	30.238,23
		SUBSECCION TERCERA		
		SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES		
		SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE		
		Administración central.		
		Personal.		
1.º	1.º	Sueldo del Subsecretario.....		
	2.º	Direcciones generales, Oficialía Mayor y gastos de representación .....	18.000,00	
	3.º	Personal técnico-administrativo, auxiliar, facultativo y de Talleres gráficos.....	59.000,00	
	4.º	Secretarías .....	1.441.500,00	
			45.000,00	
		Material.		1.563.500,00
2.º	1.º	Secretarías particulares, Oficialía Mayor y Negociados centrales .....		
	2.º	Entretención del Palacio de Comunicaciones y del edificio de la calle de la Magdalena.....	175.000,00	
	3.º	Entretención de nuevas Casas de Correos y Telégrafos .....	470.000,00	
			425.259,00	
				1.070.259,00
		GASTOS DIVERSOS Y EVENTUALES		
3.º	1.º	Dietas, viáticos y premios.....	82.000,00	
	2.º	Obras e instalaciones.....	65.000,00	
	3.º	Impresos .....	20.000,00	
	4.º	Red telefónica oficial y comunicaciones oficiales.....	420.000,00	
	5.º	Accidentes del trabajo.....	25.000,00	
				612.000,00
		Suma y sigue.....		3.245.759,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por capítulos.	Por artículos.
		<i>Suma anterior</i> .....		3.245.759,00
		LOCALES		
4.º	Unico.	Adquisición, alquileres y obras.....	"	3.105.000,00
		DIRECCION DE CORREOS		
		Administración central.		
		Personal.		
5.º	1.º	Personal directivo.....	50.000,00	
»	2.º	Personal facultativo.....	8.000,00	
»	3.º	Diets, gratificaciones, asistencias y premios.....	418.300,00	476.300,00
		Material.		
6.º	Unico.	Material de la Administración central.....	"	66.000,00
		Administración provincial.		
		Personal.		
		CORPORACIONES Y PERSONAL DE SERVICIO EN GENERAL		
7.º	1.º	Personal técnico.....	30.681.000,00	
»	2.º	Auxiliares femeninos.....	1.158.000,00	
»	3.º	Carteros urbanos.....	20.399.946,00	
»	4.º	Cuerpo subalterno de Correos.....	2.861.000,00	
»	5.º	Personal rural.....	12.795.845,44	
»	6.º	Personal facultativo.....	24.000,00	67.919.791,44
		<i>Diets, gratificaciones, premios, asignaciones, indemnizaciones, viajes, residencias y traslados.</i>		
8.º	Unico.	Personal de todas clases.....		7.042.000,00
		Material.		
9.º	1.º	Material de oficinas provinciales.....	695.440,00	
»	2.º	Gastos de oficio y material de Carterías urbanas.....	400.640,00	
»	3.º	Para pago de uniformes de los Carteros urbanos, mensajeros y personal subalterno.....	300.500,00	1.396.580,00
		GASTOS DIVERSOS		
10	1.º	Conducciones y material.....	9.444.500,00	
»	2.º	Servicio internacional.....	1.319.000,00	
»	3.º	Indemnizaciones por pérdida de correspondencia.....	200.000,00	
»	4.º	Subvenciones.....	27.762,00	
»	5.º	Quebranto de moneda y giro.....	165.000,00	11.156.262,00
		SERVICIOS POSTALES DE ANDORRA		
11	1.º	Personal.....	23.000,00	
»	2.º	Material.....	900,00	
»	3.º	Gastos diversos.....	4.400,00	28.300,00
		DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACION		
		Administración central y provincial.		
12	1.º	Personal.....	27.447.125,00	
»	2.º	Gratificaciones fijas, indemnizaciones y asignaciones por residencia y representación.....	2.067.700,00	29.514.825,00
13	Unico.	Material de oficinas.....	»	96.000,00
14	»	Personal de Administración provincial.....	»	10.375.250,00
15	»	Material provincial.....	»	821.020,00
		GASTOS DIVERSOS Y EVENTUALES		
16	1.º	Diets, obvenciones, premios, viáticos, conducción personal y gastos de viaje.....	4.506.500,00	
»	2.º	Escuela Oficial de Telecomunicación y Laboratorio.....	26.000,00	
		<i>Suma y sigue</i> .....	4.532.500,00	195.243.087,44

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma y sigue.....</i>	4.532.500'00	135.243.087,44
16	3.º	Servicio internacional.....	4.049.000,00	
»	4.º	Moblaje .....	275.000,00	
»	5.º	Impresos .....	474.000,00	
»	6.º	Material de línea y estación, arrastres y mano de obra.....	2.815.000,00	
»	7.º	Cables y radiocomunicación.....	979.300,00	
»	8.º	Subvención al Colegio de Huérfanos.....	27.761,25	
»	9.º	Quebranto de moneda, transferencias, indemnizaciones y gastos de giro telegráfico.....	175.000,00	13.327.561,25
		<b>AERONAUTICA CIVIL</b>		
		Administración central.		
		Personal.		
17	1.º	Dirección general de Aeronáutica civil.....	66.500,00	
»	2.º	Escuela Superior de Aerotécnica.....	103.000,00	169.500,00
		Material.		
18	1.º	Material de oficinas.....	47.000,00	
»	2.º	Material de demás gastos.....	44.800,00	91.800,00
		<b>GASTOS DIVERSOS</b>		
19	1.º	Diets, viáticos y gastos de comisiones oficiales y asistencias .....	29.500,00	
»	2.º	Subvenciones .....	140.000,00	
»	3.º	Líneas aéreas.....	3.450.000,00	3.619.500,00
				152.451.443,69
		<b>SERVICIOS DE CARACTER TEMPORAL</b>		
		<b>SUBSECRETARÍA</b>		
20	Unico.	Construcciones de Correos y Telégrafos.....	»	1.150.000,00
		<b>ANTICIPOS REINTEGRABLES</b>		
21	»	Para anticipos reintegrables a los funcionarios de la Subsecretaría y Direcciones de la misma.....	»	15.000,00
		<b>CORREOS</b>		
22	»	Coches correos.....	»	1.750.000,00
		<b>TÚNEL DE GIBRALTAR</b>		
23	»	Para los estudios del túnel submarino.....	»	25.000,00
		<b>AERONAUTICA CIVIL</b>		
		<b>Aeropuertos nacionales.</b>		
24	»	Subvenciones para la construcción y explotación de los Aeropuertos nacionales.....	»	1.300.000,00
				4.240.000,00
		<b>EJERCICIOS CERRADOS</b>		
		<b>OBLIGACIONES QUE CARECEN DE CRÉDITO LEGISLATIVO</b>		
25	»	Dirección general de Correos..... 99.108,52		
		Dirección de Telecomunicación..... 22.889,73		
				121.998,25

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<b>RESUMEN</b>		
		<i>Servicios de carácter permanente:</i>		
		Subsección 1. <sup>a</sup> ..... 217.125.110,99		
		— 2. <sup>a</sup> ..... 27.999.459,49		
		— 3. <sup>a</sup> ..... 152.451.448,69		
		<b>397.576.019,17</b>		
		<i>Servicios de carácter temporal:</i>		
		Subsección 1. <sup>a</sup> ..... 7.325.000,00		
		— 2. <sup>a</sup> ..... 7.342.320,38		
		— 3. <sup>a</sup> ..... 4.240.000,00		
		<b>18.907.320,38</b>		
		<i>Ejercicios cerrados:</i>		
		Subsección 1. <sup>a</sup> ..... 46.008,18		
		— 2. <sup>a</sup> ..... 30.238,23		
		— 3. <sup>a</sup> ..... 121.998,25		
		<b>198.244,66</b>		
		<b>416.681.584,21</b>		
		<b>SECCION SEPTIMA</b>		
		<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		
		<b>SERVICIOS DE CARACTER PERMANENTE</b>		
		PERSONAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO Y PLANTILLAS GENERALES DE LOS CUERPOS		
1. <sup>a</sup>	1. <sup>o</sup>	Sueldo del Ministro.....	30.000,00	
»	2. <sup>o</sup>	Subsecretaría y Direcciones generales.....	90.000,00	
»	3. <sup>o</sup>	Cuerpo de Administración civil.....	2.342.500,00	
»	4. <sup>o</sup>	Conservación y servicios especiales del Ministerio.....	238.000,00	
»	5. <sup>o</sup>	Asesoría jurídica.....	»	
»	6. <sup>o</sup>	Subsecretaría .....	24.000,00	
»	7. <sup>o</sup>	Servicios diversos de Obras públicas.....	13.864.000,00	
				<b>16.588.500,00</b>
		<i>Gastos de escritorio y material de oficinas de las Dependencias de la Administración central.</i>		
2. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Secretaría y Direcciones generales.....	80.000,00	
»	2. <sup>o</sup>	Subsecretaría .....	18.000,00	
»	3. <sup>o</sup>	Servicios diversos de Obras públicas.....	102.500,00	
		<i>Gastos de personal de las Oficinas provinciales.</i>		
3. <sup>o</sup>	Unico.	Servicios diversos de Obras públicas.....	»	<b>582.770,00</b>
		<i>Gastos de escritorio y material de las Oficinas provinciales.</i>		
4. <sup>o</sup>	»	Servicios de Obras públicas.....	»	<b>789.100,00</b>
		SERVICIOS GENERALES Y ESPECIALES DEL MINISTERIO		
5. <sup>o</sup>	»	Secretaría, Direcciones generales y Dependencias centrales .....	»	<b>752.750,00</b>
		SERVICIOS DIVERSOS DE OBRAS PUBLICAS Y DE FERROCARRILES Y TRANVIAS		
6. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Gastos generales y publicaciones, instrumentos y depósitos de pianos.....	205.500,00	
»	2. <sup>o</sup>	Gastos generales y publicaciones.....	65.000,00	
»	3. <sup>o</sup>	Alquileres de edificios y mobiliario.....	703.000,00	
»	4. <sup>o</sup>	Gastos de habilitación y quebranto de moneda.....	65.000,00	
				<b>1.043.500,00</b>
		CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES		
7. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Conservación y reparación de carreteras.....	84.113.000,00	
»	2. <sup>o</sup>	Peones capataces.....	3.166.740,00	
»	3. <sup>o</sup>	Cuerpo de Vigilantes de caminos.....	1.600.000,00	
»	4. <sup>o</sup>	Circuito Nacional de Firmes especiales.....	30.265.000,00	
»	5. <sup>o</sup>	Conservación de caminos vecinales.....	9.200.000,00	
				<b>128.344.740,00</b>
		<i>Suma y sigue.....</i>		<b>148.301.860,00</b>

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i> .....		148.301.360,00
		<b>FERROCARRILES, TRANVÍAS Y TRANSPORTES MECÁNICOS POR CARRETERA</b>		
8.º	1.º	Comisiones y habilitación.....	9.400,00	
»	2.º	Estudios y gastos generales.....	65.000,00	
»	3.º	Gastos de inspección y vigilancia.....	2.130.120,00	2.204.520,00
		<b>OBRAS Y SERVICIOS HIDRAULICOS</b>		
9.º	1.º	Aforos, observaciones, previsión de crecidas, ordenamiento, modulación de zonas de regadío, régimen de flotabilidad de los ríos y vigilancia de estos servicios.....	3.369.000,00	
»	2.º	Estudios, replanteos, liquidaciones y cartografía.....	6.000.000,00	
»	3.º	Conservación y reparación.....	2.493.250,00	
»	4.º	Explotación y vigilancia.....	1.470.000,00	
»	5.º	Sondeos.....	900.000,00	14.232.250,00
		<b>PUERTOS, FAROS Y BALIZAS</b>		
10	1.º	Puertos.....	945.000,00	
»	2.º	Faros.....	1.667.500,00	
»	3.º	Balizas.....	166.000,00	2.778.500,00
		<b>ACCIDENTES DEL TRABAJO</b>		
11	Unico.	Indemnizaciones.....	"	10.000,00
12	»	Anticipos reintegrables a los funcionarios.....	"	50.000,00
		<b>SERVICIOS DE CARACTER TEMPORAL</b>		167.577.130,00
		<b>Carreteras.</b>		
13	»	Obras nuevas.....	"	47.083.054,75
		<b>Caminos vecinales</b>		
14	»	Estudios, construcción y mejora, y subvenciones para tales fines.....	"	20.926.699,84
		<b>Obras y servicios hidráulicos.</b>		
15	1.º	Obras de riego.....	123.900.000,00	
»	2.º	Defensas y encauzamientos.....	8.340.000,00	
»	3.º	Abastecimiento de poblaciones.....	7.410.000,00	
»	4.º	Subvenciones y auxilios.....	14.206.000,00	
»	5.º	Aplicaciones agronómicas y forestales.....	4.303.000,00	
»	6.º	Congreso de Riegos de Valladolid.....	50.000,00	158.203.000,00
		<b>Puertos, faros y balizas.</b>		
16	1.º	Puertos.....	84.159.195,82	
»	2.º	Faros.....	810.000,00	
»	3.º	Balizas.....	326.000,00	85.295.195,82
17	Unico.	Habilitación de dependencias del Ministerio.....	"	250.000,00
		<b>SERVICIOS ESPECIALES</b>		311.757.950,41
		<b>De carácter permanente.</b>		
18	»	Obras públicas.—Servicios en Canarias.....	"	2.501.000,00
19	»	Atenciones de servicios de ferrocarriles.....	"	50.000,00
20	»	Congresos, Exposiciones y Oficinas internacionales.....	"	15.500,00
		<b>Obras públicas.—Crédito reintegrable.</b>		
21	»	Replanteos y liquidaciones.....	"	465.000,00
		<b>Suma y sigue</b> .....		3.064.500,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i> .....		3.064.500,00
		PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS A CARGO DEL CONSEJO SUPERIOR DE FERROCARRILES		
22	1.º	Sección 1.ª—Mejora, ampliación y enlace de líneas, y adquisiciones de material.....	90.000.000,00	
2	2.º	Idem 2.ª—Construcciones de nuevos ferrocarriles. Personal y varios.....	67.307.356,29	
2	3.º	Idem 3.ª—Explotación de ferrocarriles.....	11.361.000,00	
2	4.º	Idem 4.ª—Anticipos y auxilios reintegrables y subvenciones.....	43.700.000,00	
2	5.º	Idem 5.ª—Incautación, rescate y liquidación de líneas.....	3.988.137,25	
2	6.º	Idem 6.ª—Gastos del Consejo Superior de Ferrocarriles.....	100.000,00	
2	7.º	Idem 7.ª—Atenciones financieras.....	66.289.184,69	
2	8.º	Idem 8.ª—Segunda anualidad de reintegro a las Diputaciones de Alava y Navarra por lo anticipado para la construcción del ferrocarril de Vitoria a Estella.....	3.000.000,00	
2	9.º	Idem 9.ª—Intervención permanente del Estado en las Compañías de ferrocarriles.....	100.000,00	
23	Unico.	Circuito automovilista y otras carreras.....	"	285.845.678,23
				250.000,00
				289.160.178,23
		DE CARÁCTER TEMPORAL		
24	2	Para la ejecución en Andalucía, Murcia, Extremadura, La Mancha y plazas de Ceuta y Melilla de obras públicas nuevas y de intensificación de trabajo en las que se hallen en ejecución.....	"	104.773.000,00
		EJERCICIOS CERRADOS		
25	2	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	"	30.464,71
		RESUMEN		
		Servicios de carácter permanente.....	167.577.130,00	
		Idem especiales de idem id.....	289.160.178,23	
			456.737.308,23	
		Idem de carácter temporal.....	311.757.950,41	
		Idem especiales de idem id.....	104.773.000,00	
			416.530.950,41	
		Ejercicios cerrados.....	30.464,71	
			873.298.723,35	
		SECCION OCTAVA		
		MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES		
		SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE		
		Administración central.		
		Personal.		
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000,00	
2	2.º	Subsecretaría y Direcciones generales.....	127.000,00	
2	3.º	Asesoría Jurídica y Consejo Nacional de Cultura.....	120.000,00	
2	4.º	Gastos de representación y servicios especiales.....	119.000,00	
2	5.º	Servicios comunes a la Administración Central y Provincial.....	5.355.000,00	
				5.751.000,00
		Material.		
2.º	1.º	Material de todas las oficinas del Ministerio.....	156.000,00	
2	2.º	Otros servicios.....	200.000,00	
				356.000,00
		SERVICIOS GENERALES		
3.º	Unico.	Servicios generales.....	"	3.585.500,00
		<i>Suma y sigue</i> .....		9.092.500,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i> .....		9.692.500,00
		<b>ADMINISTRACION PROVINCIAL</b>		
		<b>Primera enseñanza.</b>		
		<i>Personal.</i>		
	1.º	Escuelas maternales.....	200.000,00	
	2.º	Escuela modelo de párvulos.....	41.000,00	
	3.º	Escuelas nacionales de Primera enseñanza.....	175.929.500,00	
	4.º	Escuela nacional de anormales.....	38.500,00	
	5.º	Colegios de sordomudos y de ciegos, de Madrid.....	257.500,00	
	6.º	Inspección de Primera enseñanza.....	3.151.450,00	
	7.º	Médicos escolares.....	197.500,00	
	8.º	Escuelas Normales del Magisterio Primario.....	6.190.250,00	
	9.º	Enseñanza en Marruecos.....	125.600,00	
	10	Museo Pedagógico e Inspección central.....	89.500,00	
				186.220.800,00
		<i>Material.</i>		
5.º	1.º	Escuela Modelo de Párvulos.—Jardines de la Infancia...	16.000,00	
»	2.º	Escuelas nacionales de Primera enseñanza.....	9.207.000,00	
»	3.º	Escuela nacional de anormales.....	88.000,00	
»	4.º	Colegios nacionales de Sordomudos y de Ciegos, de Madrid .....	240.000,00	
»	5.º	Inspección de Primera enseñanza.....	230.000,00	
»	6.º	Médicos escolares.....	15.800,00	
»	7.º	Escuelas Normales del Magisterio primario.....	844.000,00	
»	8.º	Enseñanza en Marruecos.....	73.820,00	
»	9.º	Museo Pedagógico e Inspección central.....	75.000,00	
				10.789.820,00
		<b>INSTITUCIONES COMPLEMENTARIAS</b>		
6.º	1.º	Instituciones complementarias de la Escuela.....	4.025.000,00	
»	2.º	Cursos y viajes.....	250.000,00	
»	3.º	Ensayos pedagógicos.....	251.000,00	
»	4.º	Servicios auxiliares.....	2.000,00	
				4.528.000,00
		<b>Enseñanza profesional.</b>		
		<i>Personal.</i>		
7.º	1.º	Escuelas superiores de Trabajo.....	1.775.750,00	
»	2.º	Escuelas de Artes y Oficios artísticos.....	2.384.750,00	
»	3.º	Formación Profesional.....	132.750,00	
»	4.º	Centro de Perfeccionamiento Profesional del Obrero...	81.500,00	
»	5.º	Escuela Profesional de la Mujer.....	137.500,00	
»	6.º	Inspección general.....	23.000,00	
				4.535.250,00
		<i>Material.</i>		
8.º	1.º	Enseñanza profesional.....	283.750,00	
»	2.º	Nuevas Escuelas de Trabajo.....	200.000,00	
»	3.º	Escuelas de Artes y Oficios artísticos.....	351.500,00	
»	4.º	Nuevas Escuelas y Secciones de Artes y Oficios.....	100.000,00	
»	5.º	Escuela Profesional de la Mujer.....	16.500,00	
»	6.º	Inspección general.....	1.000,00	
				952.750,00
		<i>Gastos diversos.</i>		
9.º	1.º	Enseñanza profesional.....	1.322.261,00	
»	2.º	Escuelas de Artes y Oficios artísticos.....	126.000,00	
				1.448.261,00
		<b>SEGUNDA ENSEÑANZA Y ENSEÑANZA MEDIA</b>		
		<i>Personal.</i>		
10	1.º	Institutos .....	11.401.750,00	
»	2.º	Escuelas de Comercio.....	2.708.880,00	
»	3.º	Sección de Artes Gráficas de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.....	47.500,00	
»	4.º	Escuela Central de Idiomas.....	84.750,00	
»	5.º	Junta técnica de inspección de Segunda enseñanza.....	52.000,00	
				14.294.880,00
		<i>Suma y sigue</i> .....		232.462.061,00

		CREDITOS PRESUPUESTOS		
Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i> .....		232.462.061,00
		<i>Material.</i>		
11	1.º	Gastos ordinarios de sostenimiento de Institutos.....	1.467.500,00	
	2.º	Escuelas de Comercio.....	156.625,00	
	3.º	Sección de Artes Gráficas de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.....	20.000,00	
	4.º	Escuela Central de Idiomas.....	10.000,00	
	5.º	Junta técnica de inspección de Segunda enseñanza.....	3.000,00	
		<i>Gastos diversos.</i>		1.657.125,00
12	1.º	Institutos .....	1.810.000,00	
	2.º	Pensiones en el extranjero.....	15.000,00	
	3.º	Colegio Politécnico de La Laguna.....	100.000,00	
				1.925.000,00
		ENSEÑANZA SUPERIOR		
		<i>Personal.</i>		
13	1.º	Universidades .....	10.884.700,00	
	2.º	Escuelas de Veterinaria.....	697.000,00	
	3.º	Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.....	301.000,00	
	4.º	Escuela de Ingenieros Industriales.....	172.000,00	
	5.º	Escuela de Ingenieros de Montes.....	117.610,00	
	6.º	Escuela de Ingenieros de Minas.....	250.500,00	
	7.º	Dotación de organismos de régimen autónomo y becas de alumnos.....	927.000,00	
	8.º	Escuelas de Arquitectura.....	431.000,00	
	9.º	Centros de Investigación científica.....	623.625,00	
		<i>Material.</i>		14.404.435,00
14	1.º	Universidades .....	5.111.000,00	
	2.º	Escuelas de Veterinaria.....	157.500,00	
	3.º	Escuela de Ingenieros Agrónomos.....	544.000,00	
	4.º	Escuela de Ingenieros Industriales.....	375.000,00	
	5.º	Escuela especial de Ingenieros de Montes.....	110.000,00	
	6.º	Escuela especial de Ingenieros de Minas.....	346.500,00	
	7.º	Escuelas de Arquitectura.....	159.000,00	
	8.º	Centros de Investigaciones científicas.....	176.000,00	
		<i>Gastos diversos.</i>		6.979.000,00
15	1.º	Universidad de Madrid.....	50.000,00	
	2.º	Facultades de Filosofía y Letras, de Ciencias de la Universidad de Madrid y Laboratorios de Química de otras Facultades de Ciencias.....	703.000,00	
	3.º	Laboratorio jurídico Ureña.....	21.000,00	
	4.º	Museo Anatomopatológico Ferrer y Cagigal.....	12.000,00	
	5.º	Instituto del material científico.....	5.000,00	
	6.º	Junta para Ampliación de estudios e Investigaciones científicas .....	1.665.000,00	
	7.º	Fundación nacional para Investigaciones científicas... ..	1.500.000,00	
	8.º	Centro de Estudios hispanoamericanos de Sevilla.....	140.000,00	
	9.º	Centros de Estudios árabes de Madrid y Granada.....	250.000,00	
	10	Patronato de Cultura de Sevilla.....	20.000,00	
	11	Laboratorio de Enseñanza de arte de la Universidad de Sevilla .....	6.000,00	
	12	Prácticas de Enseñanzas clínicas en los Hospitales de Bilbao .....	30.000,00	
	13	Colegios Mayores universitarios.....	50.000,00	
	14	Mutualidad de Catedráticos.....	20.000,00	
	15	Escuelas de Veterinaria.....	25.000,00	
	16	Escuela especial de Ingenieros de Montes y Minas.....	89.000,00	
	17	Oficina Internacional de Educación, de Ginebra.....	36.000,00	
	18	Para todos los gastos de los laboratorios, talleres y encargados de curso de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid.....	100.000,00	
	19	Laboratorio de Mecánica Industrial y Automática Torres Quevedo .....	92.000,00	
				4.814.000,00
		ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS		
		<i>Personal.</i>		
16	1.º	Escuelas Superiores de Bellas Artes.....	285.500,00	
	2.º	Conservatorios de Música y Declamación.....	830.750,00	
	3.º	Escuelas de Cerámicas.....	66.750,00	
	4.º	Caligrafía Nacional.....	10.000,00	
				1.173.000,00
		<i>Suma y sigue</i> .....		263.414.621,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i> .....		263.414.621,00
		<i>Material.</i>		
17	1.º	Material de oficina y escritorio.....	9.000,00	
»	2.º	Material ordinario de conservación y sostenimiento...	146.750,00	
»	3.º	Gastos especiales para servicios y prácticas docentes...	32.000,00	187.750,00
		<i>Gastos diversos.</i>		
18	Unico.	Enseñanzas artísticas.....	»	52.000,00
		<b>BELLAS ARTES</b>		
		<i>Personal.</i>		
19	1.º	Museos .....	228.000,00	
»	2.º	Arte lírico.....	825.000,00	
»	3.º	Tesoro artístico.....	186.500,00	1.239.500,00
		<i>Material.</i>		
20	1.º	Museos .....	692.900,00	
»	2.º	Arte lírico.....	399.000,00	
»	3.º	Tesoro artístico.....	102.500,00	1.194.400,00
		<i>Gastos diversos.</i>		
21	Unico.	Teatro de la Opera, concursos, exposiciones y publicaciones, y otras formas de estímulo para el Arte y los artistas .....	»	513.000,00
		<b>ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS Y LITERARIOS</b>		
		<i>Personal.</i>		
22	»	Academias .....	»	72.000,00
		<i>Material.</i>		
23	»	Academias .....	»	416.000,00
		<b>ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS</b>		
		<i>Personal.</i>		
24	»	Archivos y Bibliotecas.....	»	2.592.750,00
		<i>Material.</i>		
25	1.ª	Archivos y Bibliotecas.....	144.350,00	
»	2.ª	Gastos de sostenimiento.....	1.178.500,00	1.322.850,00
		<i>Gastos diversos.</i>		
26	Unico.	Archivos y Bibliotecas.....		185.000,00
		<b>CONSTRUCCIONES CIVILES</b>		
		<i>Personal.</i>		
27	1.º	Edificios de Instrucción pública.....	69.000,00	
»	2.º	Edificios escolares.....	230.000,00	
»	3.º	Oficina técnica de Construcciones civiles.....	3.000,00	302.000,00
		<i>Material y gastos diversos.</i>		
28	1.º	Edificios de Instrucción pública.....	36.500,00	
»	2.º	Edificios escolares.....	100.000,00	
»	3.º	Oficina técnica de Construcciones civiles.....	6.000,00	142.500,00
		<i>Auxilios y subvenciones.</i>		
29	1.º	Subvenciones generales.....	1.116.850,00	
»	2.º	Subvenciones especiales.....	396.500,00	1.513.350,00
		<i>Suma y sigue</i> .....		273.147.521,00

Capítulo ps.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i> .....	»	273.147.521,00
		<i>Accidentes del trabajo.</i>		
80	Unico.	Accidentes del trabajo.....	»	3.750,00
		<i>Anticipos reintegrables a los funcionarios.</i>		
81	»	Anticipos reintegrables a los funcionarios.....	»	50.000,00
				<u>273.201.271,00</u>
		SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL		
		<i>Obras.</i>		
82	1.º	Enseñanza superior.....	5.826.732,39	
»	2.º	Enseñanza media.....	675.411,13	
»	3.º	Otros edificios.....	880.000,00	
»	4.º	Bellas Artes.....	1.650.539,28	
»	5.º	Otros servicios.....	1.050.000,00	
»	6.º	Monumentos artísticos, históricos y excavaciones.....	2.350.000,00	
				<u>12.432.682,80</u>
		<i>Obras del plan nacional de Cultura.</i>		
83	Unico.	Obras del plan nacional de Cultura.....	»	25.000.000,00
				<u>37.432.682,80</u>
		EJERCICIOS CERRADOS		
84	»	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	»	155.250,80
				<u>155.250,80</u>
		RESUMEN		
		Servicios de carácter permanente.....	273.201.271,00	
		Idem de idem temporal.....	37.432.682,80	
		Ejercicios cerrados .....	155.250,80	
				<u>310.789.204,60</u>
		SECCION NOVENA		
		MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION		
		SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE		
		<i>Personal.</i>		
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000,00	
»	2.º	Subsecretario y Directores generales.....	36.000,00	
»	3.º	Cuerpo técnico-administrativo y auxiliar.....	1.021.500,00	
»	4.º	Cuerpo técnico y auxiliar de Seguros.....	404.000,00	
»	5.º	Delegaciones de Trabajo.....	980.000,00	
»	6.º	Inspecciones de Trabajo.....	1.310.000,00	
»	7.º	Sección de Cultura Social.....	206.000,00	
»	8.º	Personal agregado.....	»	
»	9.º	Personal subalterno.....	»	
»	10	Gratificaciones y otros emolumentos.....	97.500,00	
»	11	Museo de Seguridad e Higiene del Trabajo.....	31.500,00	
»	12	Servicio de Acción Social.....	24.000,00	
»	13	Servicio de Seguros.....	35.000,00	
				<u>4.175.500,00</u>
		<i>Material, publicaciones y alquileres.</i>		
2.º	1.º	Servicios centrales.....	674.000,00	
»	2.º	Delegaciones e Inspecciones de Trabajo.....	720.000,00	
»	3.º	Consejo de Trabajo.....	60.000,00	
				<u>1.454.000,00</u>
		<i>Suma y sigue</i> .....		<u>5.629.500,00</u>

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i> .....		5.629.500,00
		<i>Servicios especiales.</i>		
3.º	1.º	Gastos diversos.....	275.000,00	
»	2.º	Jurados mixtos de Trabajo.....	6.000.000,00	
»	3.º	Oficina central de colocación.....	70.000,00	
»	4.º	Servicio de conflictos del trabajo.....	16.000,00	
»	5.º	Delegaciones e Inspecciones provinciales de Trabajo...	250.000,00	
				6.611.000,00
		<i>Auxilios y subvenciones.</i>		
4.º	1.º	Comisaría del Seguro obligatorio.....	292.652,33	
»	2.º	Accidentes del trabajo.....	5.000,00	
»	3.º	Asociaciones benéficas y docentes.....	50.500,00	
»	4.º	Cooperativas.....	660.000,00	
»	5.º	Subvenciones para obras culturales.....	500.000,00	
»	6.º	Indemnizaciones del Seguro de emigrantes.....	150.000,00	
				1.658.152,33
		<i>Organismos dependientes del Ministerio.</i>		
5.º	1.º	Consejo de Trabajo.....	564.000,00	
»	2.º	Instituto Nacional de Previsión.....	26.935.000,00	
»	3.º	Junta Consultiva de Seguros y Ahorros.....	50.000,00	
»	4.º	Instituto Social de la Marina.....	350.000,00	
»	5.º	Patronato de Política social inmobiliaria del Estado...	42.170.255,73	
				70.069.255,73
		<i>Anticipos reintegrables.</i>		
6.º	Unico.	Anticipos reintegrables.....	»	50.000,00
				84.017.908,06
		<i>Ejercicios cerrados.</i>		
7.º	»	Ejercicios cerrados.....	»	7.577,36
				84.025.485,42
		<b>RESUMEN</b>		
		Servicios de carácter permanente.....	84.017.908,06	
		Ejercicios cerrados.....	7.577,36	
				84.025.485,42
		<b>SECCION DECIMA</b>		
		<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>		
		<b>SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE</b>		
		<b>Administración central.</b>		
		<b>Personal.</b>		
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000,00	
»	2.º	Subsecretario, Directores generales e Inspector general de los servicios socialagrarios.....	196.000,00	
»	3.º	Cuerpo de Administración civil.....	2.347.000,00	
»	4.º	Subsecretaría.....	59.000,00	
»	5.º	Asesoría jurídica.....	30.000,00	
»	6.º	Inspección Central de Intervención y Abastecimiento...	27.000,00	
»	7.º	Dirección general de Agricultura.....	8.445.250,00	
»	8.º	Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.	641.000,00	
»	9.º	Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias	1.137.000,00	
»	10.	Dirección general de Industria.....	4.311.255,00	
»	11.	Dirección general de Minas y Combustibles.....	2.624.000,00	
»	12.	Dirección general de Montes, Pesca y Caza.....	7.121.500,00	
»	13.	Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.....	185.500,00	
				27.154.505,00
		<i>Suma u sique</i> .....		27.154.505,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior.....</i>		27.154.505,00
		<i>Material.</i>		
2.º	1.º	Ministerio .....	260.000,00	
»	2.º	Dirección general de Agricultura .....	31.000,00	
»	3.º	Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.....	103.000,00	
»	4.º	Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias.....	36.000,00	
»	5.º	Dirección general de Industria .....	328.000,00	
»	6.º	Dirección general de Minas y Combustibles.....	118.000,00	
»	7.º	Dirección general de Montes, Pesca y Caza.....	81.000,00	
»	8.º	Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.....	248.000,00	
				1.205.000,00
		ADMINISTRACION PROVINCIAL		
		<i>Personal.</i>		
3.º	1.º	Dirección general de Agricultura.....	"	
»	2.º	Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias.....	466.000,00	
»	3.º	Dirección general de Minas y Combustibles.....	21.000,00	
»	4.º	Dirección general de Montes, Pesca y Caza.....	33.248,00	
				520.248,00
		<i>Material.</i>		
4.º	1.º	Subsecretaría .....	50.000,00	
»	2.º	Dirección general de Agricultura.....	172.000,00	
»	3.º	Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias.....	51.100,00	
»	4.º	Dirección general de Industria.....	452.000,00	
»	5.º	Dirección general de Minas y Combustibles.....	48.000,00	
»	6.º	Dirección general de Montes, Pesca y Caza.....	264.150,00	
				1.037.250,00
		<i>Gastos diversos.</i>		
5.º	1.º	Subsecretaría .....	5.075.000,00	
»	2.º	Dirección general de Agricultura.....	573.000,00	
»	3.º	Dirección general de Comercio y Política arancelaria.....	200.000,00	
»	4.º	Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias.....	78.000,00	
»	5.º	Dirección general de Industria.....	75.000,00	
»	6.º	Dirección general de Minas y Combustibles.....	174.750,00	
»	7.º	Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.....	876.000,00	
				7.051.750,00
		<i>Servicios generales y especiales.</i>		
6.º	1.º	Dirección general de Agricultura.....	8.991.000,00	
»	2.º	Dirección general de Comercio y Política arancelaria.....	588.000,00	
»	3.º	Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias.....	7.082.000,00	
»	4.º	Dirección general de Industria.....	300.000,00	
»	5.º	Dirección general de Minas y Combustibles.....	1.374.000,00	
»	6.º	Dirección general de Montes, Pesca y Caza.....	8.957.750,00	
»	7.º	Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.....	250.000,00	
				27.542.750,00
		SERVICIOS EN EL EXTRANJERO		
		<i>Personal.</i>		
7.º	1.º	Dirección general de Agricultura.....	134.000,00	
»	2.º	Dirección general de Comercio y Política arancelaria.....	660.000,00	
				794.000,00
		<i>Material y varios.</i>		
8.º	Unico.	Dirección general de Agricultura.....	"	
				32.000,00
		<i>Servicios especiales.</i>		
9.º	»	Dirección general de Industria.....	"	
				32.600,00
		<i>Auxilios y subvenciones.</i>		
10	1.º	Subsecretaría .....	72.000,00	
»	2.º	Dirección general de Agricultura.....	110.000,00	
»	3.º	Dirección general de Comercio y Política arancelaria.....	272.000,00	
»	4.º	Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias.....	385.000,00	
»	5.º	Dirección general de Minas y Combustibles.....	762.000,00	
»	6.º	Dirección general de Montes, Pesca y Caza.....	30.000,00	
				1.631.000,00
		<i>Suma y sigue.....</i>		87.001.103,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i> .....		67.001.103,00
		<i>Congresos, Concursos, Conferencias, Exposiciones, Ferias y Certámenes.</i>		
11	1.º	Dirección general de Agricultura.....	275.000,00	
»	2.º	Dirección general de Comercio y Política arancelaria.....	110.000,00	
»	3.º	Dirección general de Industria.....	37.000,00	
»	4.º	Dirección general de Montes, Pesca y Caza.....	40.000,00	
				462.000,00
		<i>Reforma agraria.</i>		
12	Unico.	Reforma agraria.....	"	52.092.000,00
				119.555.103,00
		<i>Servicios de carácter temporal.</i>		
13	1.º	Dirección general de Agricultura.....	2.375.000,00	
»	2.º	Dirección general de Industria.....	3.500,00	
»	3.º	Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias.....	25.000,00	
»	4.º	Dirección general de Minas y Combustibles.....	1.965.000,00	
				4.368.500,00
		<i>Ejercicios cerrados.</i>		
14	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	"	73.646,52
		<b>RESUMEN</b>		
		Servicios de carácter permanente.....	119.555.103,00	
		Idem de carácter temporal.....	4.368.500,00	
		Ejercicios cerrados.....	73.646,52	
				123.997.249,52
		<b>SECCION UNDECIMA</b>		
		<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		
		<b>SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE</b>		
		<b>Administración central.</b>		
		<i>Personal.</i>		
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000,00	
2	2.º	Subsecretario, Interventor general de la Administración del Estado, Directores generales, Presidente del Jurado mixto central de Utilidades y Presidente y Vocales del Tribunal Económico-administrativo central.....	296.375,00	
»	3.º	Gastos de representación y servicios especiales.....	796.250,00	
				1.122.625,00
		<i>Material.</i>		
2.º	Unico.	Material de las Dependencias centrales.....	"	478.990,00
		<b>GASTOS DIVERSOS</b>		
3.º	»	Gastos de oposiciones.....	"	3.000,00
		<b>Administración provincial.</b>		
		<i>Personal.</i>		
4.º	1.º	Subdelegaciones de Hacienda e Intervención del Estado en las Salinas de Torre Vieja y de La Mata.....	35.900,00	
»	2.º	Gastos de representación y remuneraciones extraordinarias.....	722.500,00	
				758.400,00
		<i>Material.</i>		
5.º	Unico.	Material de Dependencias provinciales.....	"	1.112.727,00
		<i>Suma y sigue</i> .....		3.475.742,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i> .....		3.475.742,00
		ESTABLECIMIENTOS FABRILES AL SERVICIO DE LA HACIENDA		
		<i>Personal.</i>		
6.	1.º	Dirección y personal facultativo de las minas de Almadén y Arrayanes.....	118.000,00	
»	2.º	Personal auxiliar y especial de las minas de Almadén.....	140.500,00	
»	3.º	Mina Arrayanes.—Personal facultativo.....	21.600,00	
			<hr/>	
			280.100,00	
		GASTOS COMUNES A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y PROVINCIAL		
		<i>Personal.</i>		
7.º	1.º	Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública.....	22.663.000,00	
»	2.º	Cuerpo de Abogados del Estado.....	1.925.000,00	
»	3.º	Cuerpos de Contabilidad del Estado.....	2.716.000,00	
»	4.º	Personal del Cuerpo de Aduanas.....	6.622.750,00	
»	5.º	Arquitectos.....	1.022.000,00	
»	6.º	Ingenieros de Montes.....	203.000,00	
»	7.º	Ayudantes de Montes.....	177.000,00	
»	8.º	Ingenieros Industriales.....	566.000,00	
»	9.º	Ingenieros de Minas.....	178.000,00	
»	10.	Profesores mercantiles.....	792.000,00	
»	11.	Peritos electricistas.....	54.000,00	
»	12.	Aparejadores.....	513.000,00	
»	13.	Delineantes del Catastro de rústica.....	139.000,00	
»	14.	Delineantes del Catastro de urbana.....	129.000,00	
»	15.	Cuerpo administrativo del Catastro de rústica.....	1.208.000,00	
»	16.	Cuerpo administrativo del Catastro de urbana.....	675.000,00	
»	17.	Taquigrafos Mecnógrafos del Catastro de rústica.....	40.000,00	
»	18.	Personal subalterno.....	180.000,00	
			<hr/>	
				39.802.750,00
		<i>Gastos diversos del Ministerio.</i>		
8.º	1.º	Indemnizaciones de residencia.....	300.000,00	
»	2.º	Gastos de viaje.....	40.000,00	
»	3.º	Visitas y comisiones del servicio.....	325.000,00	
»	4.º	Trabajos a destajo.....	750.000,00	
»	5.º	Compra y composición de mobiliario.....	325.000,00	
»	6.º	De la Deuda pública.....	346.300,00	
»	7.º	De Aduanas.....	299.865,00	
»	8.º	De propiedades y derechos del Estado.....	2.000,00	
»	9.º	Del Tesoro público.....	68.167,00	
»	10.	Anticipos reintegrables a los funcionarios.....	50.000,00	
»	11	Propaganda financiera.....	50.000,00	
			<hr/>	
				2.556.832,00
		<i>Gastos de movimiento de fondos.</i>		
9.º	1.º	Giros y remesas del Tesoro, con exclusión de la moneda que se transporte para su refundición.....	250.000,00	
»	2.º	Diferencias de cambio, comisiones y gastos en los pagos que ejecute el Tesoro en el extranjero por cuenta de los diferentes Ministerios y en las operaciones de regulación y controlación del cambio.....	11.000.000,00	
			<hr/>	
				11.250.000,00
		<i>Subvenciones.</i>		
10	1.º	Subvenciones para las Sociedades de carácter benéfico de funcionarios del Ministerio.....	50.000,00	
»	2.º	Subvención para el Colegio de Huérfanos de funcionarios de Hacienda.....	200.000,00	
			<hr/>	
				250.000,00
		SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL		
11	1.º	Para gastos de traslados de local y otros análogos que no tengan consignación expresa en el Presupuesto.....	25.000,00	
»	2.º	Para la adquisición de dos máquinas de calcular del sistema "Samas", para el servicio de Estadística de la Dirección general de Aduanas.....	168.000,00	
»	3.º	Subvención del Estado al Consorcio del Puerto franco de Barcelona.....	1.500.000,00	
»	4.º	Cuarta anualidad de la subvención del Estado al Ayuntamiento de Barcelona para contribuir al levantamiento de las cargas de la Exposición internacional.....	3.600.000,00	
			<hr/>	
			5.293.000,00	
		<i>Suma y sigue</i> .....		

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i> .....	5.293.000,00	
11	5.º	Primera anualidad de la subvención al Ayuntamiento de Madrid, en concepto de capitalidad, destinada exclusivamente a la ejecución de obras y servicios públicos.....	8.000.000,00	13.293.000,00
		<b>EJERCICIOS CERRADOS</b>		
12	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....		199,98
		<b>RESUMEN</b>		
		Servicios de carácter permanente.....	57.334.824,00	
		Idem de carácter temporal.....	13.293.000,00	
		Ejercicios cerrados.....	199,98	
			<u>70.628.023,98</u>	
		<b>SECCION DUODECIMA</b>		
		<b>GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PUBLICAS</b>		
		<b>SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE</b>		
1.º	Unico.	Premios de cobranza de las contribuciones e impuestos.....		16.735.000,00
		<b>CATASTRO</b>		
2.º	1.º	Trabajos relativos a la riqueza agrícola.....	2.730.422,00	
	2.º	Trabajos relativos a la riqueza de montes.....	329.374,00	
	3.º	Gastos comunes a los trabajos relativos a las riquezas agrícola y de montes.....	402.324,00	
	4.º	Trabajos relativos a la riqueza urbana.....	2.477.000,00	
	5.º	Material y alquileres.....	188.800,00	
		<i>Gastos de Catastro derivados del cumplimiento de la Ley de 6 de Agosto de 1932.</i>		6.127.920,00
3.º	1.º	Trabajos relativos a la riqueza agrícola.....	3.267.129,00	
	2.º	Trabajos relativos a la riqueza de montes.....	298.340,00	
	3.º	Gastos comunes a los trabajos relativos a las riquezas agrícola y de montes.....	140.000,00	
	4.º	Gastos de fotografías aéreas.....	4.000.000,00	
				7.705.469,00
		<b>FÁBRICA NACIONAL DE LA MONEDA Y TIMBRE</b>		
		<i>Gastos de acuñación de moneda.</i>		
4.º	1.º	Para adquisición, reparación y entretenimiento de máquinas, enseres y utensilios del servicio de moneda. Adquisición de primeras materias.....	15.000,00 5.000,00	
	2.º	Para formalizar el importe de los quebrantos que resulten de la recogida, refundición y abono de mermas en la acuñación de moneda y demás análogas que no produzcan salida material de fondos de las Cajas públicas.....	10.000,00	
	3.º	Para formalizar el importe de las monedas de encerramiento o resto de las rendiciones mensuales.....	50,00	
		<i>Gastos de fabricación de efectos timbrados.</i>		30.050,00
5.º	1.º	Para adquisición, reparación y entretenimiento de máquinas, enseres y utensilios.....	85.000,00	
	2.º	Para adquisición de primeras materias.....	1.189.180,00	
				1.274.180,00
		<i>Suma y sigue</i> .....		31.872.619,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior.....</i>		31.872.619,00
		<i>Gastos comunes a la acuñación de moneda y fabricación de efectos timbrados.</i>		
6.º	1.º	Personal técnico, administrativo y subalterno.....	107.000,00	
»	2.º	A la Asociación de Socorros mutuos del personal de la Fábrica, por subvenciones.....	26.000,00	
»	3.º	Servicio médico.....	10.000,00	
				143.000,00
7.º	1.º	Para pago de jornales al personal obrero con nombramiento de carácter fijo, de acuerdo con el Reglamento de la Fábrica.....	2.888.000,00	
»	2.º	Para retiro de obreros de la Fábrica.....	50.000,00	
				2.938.000,00
8.º	1.º	Para adquisición, reparación y entretenimiento de máquinas, enseres y utensilios del servicio general.....	30.000,00	
»	2.º	Para gastos generales (agua, combustible, gas, electricidad, pequeñas obras, material de limpieza y análisis) .....	193.000,00	
»	3.º	Para material de las oficinas de la Fábrica.....	15.000,00	
»	4.º	Para gastos peculiares de la Caja y quebranto de moneda .....	1.000,00	
»	5.º	Para material de la Intervención de la Fábrica.....	4.000,00	
				243.000,00
		<i>Impresiones y encuadernaciones.</i>		
9.º	1.º	Adquisición de primeras materias para la elaboración de impresos, precintos y documentos de los servicios a cargo de la Dirección general de Aduanas y gastos que origine su empaquetamiento y envío a provincias.	300.000,00	
»	2.º	Adquisición de primeras materias para la elaboración de recibos y demás documentos que exija la recaudación de las Contribuciones directas e indirectas, y portes.....	420.238,00	
»	3.º	Adquisición de primeras materias para la elaboración de precintos del impuesto sobre el consumo de pólvora y demás materias explosivas, y gastos para el envío de los citados documentos a provincias.....	30.000,00	
»	4.º	Adquisición de primeras materias para la impresión y encuadernación del <i>Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda</i> .....	60.000,00	
				310.238,00
		<b>CARABINEROS</b>		
		<i>Personal.</i>		
10	1.º	Inspección general.....	399.500,00	
»	2.º	Zonas, Colegios y Comandancias.....	42.716.914,33	
»	3.º	Vigilancia de salinas.....	1.250,00	
»	4.º	Asignaciones varias.....	11.127.701,53	
»	5.º	Acción social.—Accidentes del trabajo.....	10.000,00	
				54.255.365,86
		<i>Material.</i>		
11	1.º	Inspección general.....	65.000,00	
»	2.º	Zonas, Colegios y Comandancias.....	445.553,28	
				510.553,28
		<b>GASTOS DIVERSOS</b>		
12	1.º	Subsistencias .....	773.610,51	
»	2.º	Acuartelamiento y utensilio.....	295.644,00	
»	3.º	Hospitalidades .....	52.000,00	
»	4.º	Transportes .....	300.000,00	
»	5.º	Automovilismo .....	304.800,00	
»	6.º	Alquileres .....	550.000,00	
»	7.º	Alojamientos .....	1.000.000,00	
				3.276.054,51
		<b>CONTRIBUCIONES DIRECTAS</b>		
		<i>Contribución territorial.</i>		
13	1.º	Recargos y gastos de expedientes de apremio y adjudicación de fincas.....	15.000,00	
»	2.º	Gastos de rectificación de amillaramientos, reclamaciones de agravio, comprobación de la riqueza territorial y otros diversos.....	15.000,00	
				30.000,00
		<i>Suma y sigue.....</i>	30.000,00	94.048.830,65

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i> .....	30.000,00	94.048.830,65
13	3.º	Para formalizar el importe de las contribuciones im- puestas a bienes del Estado, sin que se produzca sa- lida material de fondos de las Cajas públicas.....	1.000.000,00	
2	4.º	Para formalizar el importe de los descubiertos a la Hacienda, de los que se hace pago con la adjudica- ción al Estado de bienes inmuebles de los deudores, sin producir salida material de fondos de las Cajas públicas .....	100.000,00	1.130.000,00
		<i>Contribución industrial.</i>		
14	Unico.	Premios de formación de matrículas y demás gastos de dicha contribución.....	"	1.997.000,00
		<i>Contribución sobre las utilidades de la Riqueza mo- biliaria.</i>		
15	1.º	Gastos de los Jurados de estimación.....	60.000,00	
»	2.º	Compensación reglamentaria a los liquidadores de esta contribución .....	636.000,00	
»	3.º	Gastos de material del Jurado de Utilidades.....	19.250,00	
»	4.º	Gastos del Jurado mixto de Utilidades.....	50.000,00	
2	5.º	Gastos de liquidación de los recargos municipales so- bre cuotas de las tarifas 1.º y 3.º de la Contribución sobre Utilidades de la riqueza mobiliaria y del arbi- trio sobre el producto neto de Sociedades, autoriza- dos por los artículos 391 y 393 del Estatuto municipal.	636.000,00	1.401.250,00
		<i>Impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes.</i>		
16	Unico.	Gastos de investigación del impuesto.....		50.000,00
		<i>Gastos de investigación en general.</i>		
17	1.º	Gastos de investigación de las contribuciones, visitas de inspección del tributo, incluso indemnizaciones a los Ingenieros de Minas y gastos de locomoción por tales conceptos.....	250.000,00	
2	2.º	Material para cuatro laboratorios de Minas.....	25.000,00	275.000,00
		<b>CONTRIBUCIONES INDIRECTAS</b>		
		<i>Aduanas.</i>		
18	Unico.	Comisiones en general para servicios a cargo de la Di- rección general de Aduanas.....	"	837.000,00
		<i>Timbre del Estado.</i>		
19	2	Gastos de administración de la Renta, comisión a la Compañía Arrendataria de Tabacos, encargada de la venta de efectos y premios de expedición de timbres para medicamentos y para artículos de lujo.....	"	9.600.000,00
		<i>Impuesto de transporte.</i>		
20	2	Patente nacional de circulación de automóviles.—Pre- mios de formación de matrículas y gastos de dicha contribución .....	"	1.047.000,00
		<i>Impuesto sobre la pólvora y mezclas explosivas.</i>		
21	2	Gastos de administración del impuesto.....	"	100.000,00
		<b>MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRA- CIÓN</b>		
		<i>Cerillas fosfóricas, toda clase de fósforos y piedras de ignición e impuestos sobre encendedores.</i>		
22	2	Gastos de administración del Monopolio y del impues- to de referencia.....	"	25.000.000,00
		<i>Suma y sigue</i> .....		135.486.080,65

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior.....</i>		135.486.080,65
		<i>Petróleos.</i>		
23	Unico.	Gastos de personal de la Delegación del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos .....	"	229.000,00
		<i>Loterías.</i>		
24	1.º	Comisiones e indemnizaciones a los Administradores de Loterías .....	9.500.000,00	
"	2.º	Gastos diversos.....	1.424.000,00	
"	3.º	Adquisición y reparación de máquinas, moblaje y gastos del nuevo edificio de Loterías.....	25.000,00	10.949.000,00
		<i>Propiedades y derechos del Estado.</i>		
25	1.º	Gastos de administración de los bienes del Estado, Clero, secuestros y patrimonio que fué de la Corona y de formación del inventario de edificios e inmuebles del Estado.....	324.000,00	
"	2.º	Premios y gastos de inspección e investigación y de venta de bienes desamortizados.....	6.000,00	330.000,00
		PATRONATO ADMINISTRADOR DE LOS BIENES INCAUTADOS A LA COMPAÑIA DE JESÚS		
26	1.º	Indemnizaciones al personal.....	26.833,33	
"	2.º	Material .....	14.666,67	
"	3.º	Gastos diversos.....	1.476.380,32	1.517.880,32
		<i>Impresiones y encuadernaciones.</i>		
27	1.º	Servicios del Ministerio.....	5.000,00	
"	2.º	Servicios de la Intervención general de la Administración del Estado.....	310.000,00	
"	3.º	Servicios de la Dirección general del Tesoro público...	20.000,00	
"	4.º	Servicios de la Dirección general de Rentas públicas...	35.000,00	
"	5.º	Servicios de la Dirección general de Aduanas.....	290.000,00	
"	6.º	Servicios de la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial.....	4.000,00	664.000,00
		<i>Créditos a favor de las Corporaciones locales.</i>		
28	Unico.	Para el abono de los que resulten a favor de las mismas.	"	200.000,00
		<i>Alquileres.</i>		
29	"	Para gastos de alquiler de edificios ocupados por las oficinas de Hacienda.....	"	650.000,00
				<u>150.025.960,97</u>
		SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL		
		<i>Gastos derivados de la implantación de la contribución sobre la Renta.</i>		
30	"	Para pago de trabajos en horas extraordinarias invertidas exclusivamente en la implantación de la contribución sobre la Renta y organización del servicio (por una sola vez).....	"	150.000,00
		<i>Obras.</i>		
31	1.º	Permutas, construcciones, obras de reparación e instalación de edificios.....	3.794.234,00	
"	2.º	Carabineros .....	1.462.481,33	5.256.715,33
		<b>RESUMEN</b>		<u>5.406.715,33</u>
		Servicios de carácter permanente.....	150.025.960,97	
		Idem de carácter temporal.....	5.406.715,33	
			<u>155.432.676,30</u>	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
<b>SECCION DECIMOTERCERA</b>				
<b>PARTICIPACION DE CORPORACIONES Y PARTICULARES EN INGRESOS DEL ESTADO</b>				
CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL				
<i>Riqueza rústica.</i>				
1.º	Unico.	5 por 100 cedido a las Diputaciones provinciales sobre las cuotas que perciba el Estado.....	»	9.376.945,00
<i>Riqueza urbana.</i>				
2.º	»	Para abonar a los Ayuntamientos en que se ha suprimido el impuesto de Consumos el 20 por 100 sobre las cuotas que perciba el Estado.....	»	24.432.675,00
3.º	»	Para abonar a los Ayuntamientos el exceso de las 16 centésimas del recargo de la contribución Territorial sobre las atenciones de Primera enseñanza.....	»	3.700.000,00
CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL				
4.º	»	Para abonar a los Ayuntamientos en que se ha suprimido el impuesto de Consumos el 20 por 100 sobre las cuotas que perciba el Estado.....	»	30.000.000,00
DERECHOS REALES Y TRANSMISIÓN DE BIENES				
5.º	»	Para abonar a las Diputaciones provinciales la equivalencia del suprimido recargo del 20 por 100 sobre el mismo.....	»	8.607.769,80
TIMBRE DEL ESTADO				
6.º	1.º	Para abonar a las Diputaciones provinciales la equivalencia del suprimido recargo del 10 por 100 sobre el mismo.....	6.127.805,88	
	2.º	Premios a partícipes de multas satisfechas en papel de pagos al Estado.....	500.000,00	
				6.627.805,88
IMPUESTO SOBRE TRANSPORTES. — PATENTE NACIONAL DE CIRCULACIÓN DE AUTOMÓVILES				
7.º	Unico.	Para satisfacer a los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales las sumas que les corresponda percibir en substitución de los arbitrios, tasas e impuestos refundidos en dicha patente.....	»	36.500.000,00
IMPUESTO SOBRE LA VENTA DE GASOLINA				
8.º	»	Para abonar a los Ayuntamientos y Diputaciones, como participación en el impuesto sobre la Venta de gasolina, la equivalencia de los arbitrios que tenían establecidos sobre el consumo de dicho producto....	»	8.783.800,00
<i>Loterías.</i>				
9.º	1.º	Ganancias.—Por las que corresponda pagar a los jugadores y para entregar a la Asamblea Suprema de la Cruz Roja y Junta Constructora de la Ciudad Universitaria sus participaciones legales.....	293.500.000,00	
	2.º	Subvenciones a las Corporaciones y Establecimientos de Beneficencia, equivalentes a los productos líquidos que obtenían de las rifas suprimidas.....	1.360.580,00	
				294.860.580,00
<i>Primas en el comercio de tránsito del Valle de Arán.</i>				
10	Unico.	Primas en el comercio de tránsito del Valle de Arán (Decreto de 10 de Agosto de 1925).....	»	115.000,00
				423.004.575,68

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
<b>SECCION DECIMOCUARTA</b>				
<b>ACCION EN MARRUECOS</b>				
<b>SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE</b>				
<b>Presidencia.</b>				
<i>Dirección general de Marruecos y Colonias.</i>				
1.º	Unico.	Personal .....	₧	323.960,00
2.º	»	Material .....	»	45.000,00
3.º	»	Gastos diversos.....	»	7.057.873,00
4.º	»	Subvención del Tesoro español.....	»	25.892.725,61
<i>Oficina mixta hispanofrancesa de información en Tánger.</i>				
5.º	1.º	Personal .....	84.600,00	
»	2.º	Material .....	20.000,00	
				104.600,00
				33.424.158,61
<b>SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL</b>				
<i>Obras públicas.</i>				
6.º	Unico.	Anticipo reintegrable a la Administración del Protectorado para la ejecución de un plan de obras públicas urgentes.....	₧	775.000,00
<b>EJERCICIOS CERRADOS</b>				
7.º	»	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	₧	19.972,19
<b>Ministerio de Estado.</b>				
<b>SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE</b>				
<i>Personal.</i>				
1.º	1.º	Consulado general en Tánger.....	185.500,00	
»	2.º	Hospital español en Tánger.....	45.800,00	
»	3.º	Beneficencia domiciliaria.....	25.000,00	
»	4.º	Consultorio de niños de pecho y Gota de Leche.....	1.500,00	
»	5.º	Laboratorio de análisis.....	27.700,00	
»	6.º	Dispensario de la Cruz Roja Española.....	6.000,00	
				291.500,00
<i>Material.</i>				
2.º	1.º	Gastos ordinarios del Consulado general en Tánger...	8.500,00	
»	2.º	Sostenimiento del automóvil oficial del Consulado general en Tánger.....	4.000,00	
»	3.º	Sostenimiento de la estación radiotelegráfica.....	5.000,00	
»	4.º	Hospital español en Tánger.....	52.000,00	
»	5.º	Beneficencia domiciliaria.....	30.000,00	
»	6.º	Consultorio de niños de pecho y Gota de Leche.....	8.500,00	
»	7.º	Laboratorio de análisis.....	14.000,00	
				122.000,00
<i>Gastos diversos.</i>				
3.º	1.º	Para atender a los gastos sanitarios en Tánger y en la Zona del Protectorado en Marruecos.....	20.000,00	
»	2.º	Gastos extraordinarios e imprevistos del Consulado general en Tánger.....	15.000,00	
»	3.º	Gastos políticos y de carácter reservado del Consulado general en Tánger.....	65.000,00	
»	4.º	Para servicios y subvenciones a Centros patrióticos o benéficos en Tánger.....	31.000,00	
				131.000,00
				544.500,00
<b>SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL</b>				
4.º	Unico	Construcción de Escuelas en Tánger.....	₧	225.000,00

C.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<b>Ministerio de la Guerra.</b>		
		SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE		
		ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL		
		<i>Personal.</i>		
1. <sup>o</sup>	Unico.	Dependencias territoriales.....	»	2.482.454,00
		<i>Material.</i>		
2. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Material ordinario de oficinas.....	91.745,00	
2	2. <sup>o</sup>	Idem de demás gastos.....	21.000,00	
				112.745,00
		CUERPOS ARMADOS		
		<i>Personal.</i>		
3. <sup>o</sup>	Unico.	Unidades armadas y tropas especiales.....	»	52.961.932,00
		<i>Material.</i>		
4. <sup>o</sup>	»	Fondo de material de los Cuerpos.....	"	1.165.854,00
		<i>Gastos comunes a la Administración territorial y Cuerpos armados.</i>		
5. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Asignaciones por residencia y representación, indemnizaciones, premios y gratificaciones.....	13.375.609,50	
»	2. <sup>o</sup>	Dietas y pluses.....	270.000,00	
»	3. <sup>o</sup>	Acción social.....	70.000,00	
»	4. <sup>o</sup>	Cuerpo Auxiliar subalterno.....	3.750.000,00	
				17.465.609,50
		<i>Material.</i>		
6. <sup>o</sup>	Unico.	Material de demás gastos.....	"	167.000,00
		GASTOS DIVERSOS		
		<i>Servicio de mantenimiento, transportes y transmisiones.</i>		
7. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Material de Cuerpos de Infantería.....	250.000,00	
»	2. <sup>o</sup>	Idem de Cuerpos de Artillería y servicios del Arma...	300.000,00	
»	3. <sup>o</sup>	Idem de Cuerpos de Ingenieros y servicios de los mismos .....	1.926.000,00	
»	4. <sup>o</sup>	Servicios de automovilismo.....	1.000.000,00	
»	5. <sup>o</sup>	Servicios de Aviación.....	2.740.000,00	
»	6. <sup>o</sup>	Servicios de Intendencia.....	35.538.105,52	
»	7. <sup>o</sup>	Servicios de Remonta.....	1.385.000,00	
»	8. <sup>o</sup>	Material y servicios de Medicina.....	460.000,00	
»	9. <sup>o</sup>	Servicios farmacéuticos.....	1.139.000,00	
				44.738.105,52
				119.093.700,02
		SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL		
8. <sup>o</sup>	Unico.	Obras de Ingenieros.....		2.000.000,00
		EJERCICIOS CERRADOS		
9. <sup>o</sup>	»	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	"	219.420,47
		<b>Ministerio de Marina.</b>		
		SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE		
		<i>Fuerzas navales.</i>		
		<i>Personal.</i>		
1. <sup>o</sup>	Unico.	Asignaciones de residencia en Africa.....	"	1.000,00
		<i>Fuerzas del Resguardo marítimo.</i>		
2. <sup>o</sup>	»	<i>Personal</i> .....	"	523.798,00
2. <sup>o</sup>	»	<i>Material</i> .....	"	576.338,00
				1.176.228,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
Unico. 2	1.º	Ministerio de Obras Públicas.		
	2.º	SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE <i>Obras públicas.</i>		
		Faros y balizas.....	109.500,00	
		Servicios generales.....	100.000,00	
				209.500,00

## RESUMEN

	SERVICIOS			
	Permanentes.	Temporales.	Ejercicios cerrados.	Total.
Presidencia .....	33.424.158,61	775.000,00	19.972,19	34.219.130,80
Ministerio de Estado....	544.500,00	225.000,00	"	769.500,00
Idem de la Guerra.....	119.093.700,02	2.000.000,00	219.420,47	121.313.120,49
Idem de Marina.....	1.176.228,00	"	"	1.176.228,00
Idem de Obras públicas.	209.500,00	"	"	209.500,00
	154.448.086,63	3.000.000,00	239.392,66	157.687.479,29

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS		
Unico.	Unico.	SECCION DECIMOQUINTA		
		POSESIONES ESPAÑOLAS DEL AFRICA OCCIDENTAL		
		SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE		
		Suma con que debe contribuir el Tesoro de la Península para atender a los gastos de las Posesiones españolas del Africa Occidental, o sea el importe de la diferencia entre los gastos y los ingresos calculados en el presupuesto especial de dichas Posesiones.....		2.271.692,77
		SECCION DECIMOSEXTA		
		OBLIGACIONES A EXTINGUIR DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES		
		Presidencia del Consejo de Ministros.		
		<i>Personal excedente y a extinguir.</i>		
1.º	1.º	Personal excedente.....	10.666,66	
»	2.º	Personal de la disuelta Sección Colonial del Ministerio de Estado, a extinguir.....	73.000,00	
»	3.º	Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, a extinguir .....	1.712.500,00	
»	4.º	Comisión mixta encargada de la implantación del Estatuto de Cataluña.....	215.000,00	
				2.011.166,66
		<i>Suma y sigue.....</i>		2.011.166,66

Capítulos.	AN.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i> .....		2.011.166,66
		<b>Ministerio de Estado.</b>		
		<i>Personal.</i>		
Unico.	1.º	Personal de la Carrera Diplomática en el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.....	18.000,00	
"	2.º	Tribunal de la Rota.....	56.500,00	
"	3.º	Iglesia de San Francisco el Grande.....	17.833,32	
				97.333,32
		<b>Ministerio de Justicia.</b>		
		<i>Personal excedente y a extinguir.</i>		
3.º	1.º	Cuerpo técnico del Ministerio.....	12.000,00	
"	2.º	Audiencias territoriales.....	6.000,00	
"	3.º	Juzgados .....	208.125,00	
"	4.º	Prisiones .....	636.032,96	
"	5.º	Tribunal y Consejo de las Ordenes militares.....	5.000,00	
"	6.º	Servicios especiales.....	18.000,00	
"	7.º	Obligaciones eclesiásticas a extinguir.....	4.842.560,00	
				5.727.717,96
		<b>Ministerio de la Guerra.</b>		
		<i>Personal.</i>		
4.º	1.º	Personal a amortizar.....	7.473.136,50	
"	2.º	Idem a extinguir.....	758.839,00	
				8.231.975,50
5.º	Unico.	Ejercicios cerrados.....		25.456,37
		<b>Ministerio de Marina.</b>		
6.º	1.º	Personal excedente.....	546.800,00	
"	2.º	Idem a extinguir.....	5.096.900,00	
				5.643.700,00
		<b>Ministerio de la Gobernación.</b>		
7.º	Unico.	Personal de la Dirección general de Sanidad.....		28.000,00
		<b>Ministerio de Obras Públicas.</b>		
8.º	1.º	Personal administrativo excedente.....	23.000,00	
"	2.º	Cuerpo auxiliar, a extinguir, de Obras públicas.....	688.000,00	
"	3.º	Personal de Obras públicas, a extinguir.....	10.033.395,00	
"	4.º	Idem de ferrocarriles, a extinguir.....	3.000,00	
				10.747.395,00
		<b>Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.</b>		
9.º	1.º	Personal de Primera enseñanza, a extinguir.....	114.000,00	
"	2.º	Idem de Segunda enseñanza, excedente y a extinguir...	7.500,00	
"	3.º	Idem de Escuelas especiales, excedente y a extinguir...	51.170,00	
"	4.º	Idem de Bellas Artes.....	6.000,00	
"	5.º	Idem diverso.....	48.000,00	
				226.670,00
		<b>Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.</b>		
10	1.º	Auxiliares prácticos de repoblación forestal.....	28.000,00	
"	2.º	Personal procedente del Ministerio de Comunicaciones.	45.000,00	
				73.000,00
		<b>Ministerio de Hacienda.</b>		
		<i>Personal a extinguir y excedente.</i>		
11	1.º	Personal sobrante de plantilla, a extinguir.....	252.927,50	
"	2.º	Idem del Cuerpo de Carabineros, a extinguir.....	182.793,84	
"	3.º	Clases pasivas.—Excedentes.....	470.529,00	
				906.250,34
				<b>33.713.665,15</b>
		<b>RESUMEN</b>		
		Servicios de carácter temporal.....	33.688.208,78	
		Ejercicios cerrados.....	25.456,37	
				<b>33.713.665,15</b>

## RESUMEN GENERAL

	SERVICIOS de carácter per- manente.	SERVICIOS de carácter tem- poral.	EJERCICIOS cerrados	TOTAL por Secciones Pesetas
<b>Obligaciones generales del Estado.</b>				
Sección 1.ª—Presidencia de la República.....	2.250.000,00	»	»	2.250.000,00
Sección 2.ª—Cámara legislativa.....	10.000.000,00	»	»	10.000.000,00
Sección 3.ª—Deuda pública.....	973.012.934,55	»	»	973.012.934,55
Sección 4.ª—Clases pasivas.....	284.320.671,00	»	»	284.320.671,00
Sección 5.ª—Tribunal de Cuentas de la República.	1.630.400,00	»	»	1.630.400,00
	<b>1.271.214.005,55</b>	»	»	<b>1.271.214.005,55</b>
<b>Obligaciones de los Departamentos ministeriales.</b>				
Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Minis- tros .....	36.788.400,65	610.800,00	16.347,89	37.415.548,54
Sección 2.ª—Ministerio de Estado.....	21.393.760,07	900.291,58	»	22.294.051,65
Sección 3.ª—Idem de Justicia.....	50.463.185,50	76.350,00	1.677,70	50.541.213,20
Sección 4.ª—Idem de la Guerra.....	374.818.733,99	58.701.313,00	74.313,81	433.594.360,80
Sección 5.ª—Idem de Marina.....	193.268.542,00	66.254.632,00	1.170.578,89	260.693.752,89
Sección 6.ª—Idem de la Gobernación.....	397.576.019,17	18.907.320,38	198.244,66	416.681.584,21
Sección 7.ª—Idem de Obras públicas.....	456.737.308,23	416.530.950,41	30.464,71	873.298.723,35
Sección 8.ª—Idem de Instrucción pública y Be- llas Artes.....	273.201.271,00	37.432.682,80	155.250,80	310.789.204,60
Sección 9.ª—Idem de Trabajo y Previsión.....	84.017.908,06	»	7.577,36	84.025.485,42
Sección 10.ª—Idem de Agricultura, Industria y Co- mercio .....	119.555.103,00	4.368.500,00	73.646,52	123.997.249,52
Sección 11.ª—Idem de Hacienda.....	57.334.824,00	13.293.000,00	199,98	70.628.023,98
Sección 12.ª—Gastos de las Contribuciones y Ren- tas públicas.....	150.025.960,97	5.406.715,33	»	155.432.676,30
Sección 13.ª—Participación de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado.....	423.004.575,68	»	»	423.004.575,68
Sección 14.ª—Acción en Marruecos.....	154.448.086,63	3.000.000,00	239.392,66	157.687.479,29
Sección 15.ª—Posesiones españolas del Africa Oc- cidental .....	2.271.692,77	»	»	2.271.692,77
Sección 16.ª—Obligaciones a extinguir de los De- partamentos ministeriales.....	»	33.688.208,78	25.456,37	33.713.665,15
	<b>2.794.905.371,72</b>	<b>659.170.764,28</b>	<b>1.993.151,35</b>	<b>3.456.069.287,35</b>
<b>RECAPITULACION</b>				
Obligaciones generales del Estado.....	1.271.214.005,55	»	»	1.271.214.005,55
Obligaciones de los Departamentos ministeriales..	2.794.905.371,72	659.170.764,28	1.993.151,35	3.456.069.287,35
	<b>4.066.119.377,27</b>	<b>659.170.764,28</b>	<b>1.993.151,35</b>	<b>4.727.283.292,90</b>



Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	Pesetas.
		<i>Suma anterior</i> .....	1.400.987.200,00
1.º	14.	Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción por sus descuentos directos .....	46.841.100,00
	15.	Participación del Estado en los beneficios del Banco Hipotecario .....	100.000,00
	16.	Impuesto sobre el uso de cajas de seguridad.....	400.000,00
	17	Recargo sobre el impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes para acrecentar los retiros obreros. (Artículo 12 de la ley de 26 de Julio de 1922) .....	6.000.000,00
			1.463.328.300,00
		<b>SECCION SEGUNDA</b>	
		CONTRIBUCIONES INDIRECTAS	
2.º	1.º	Renta de Aduanas:	
		Derechos de importación.....	470.000.000
		Recargo transitorio.....	9.000.000
		Derechos de exportación.....	1.500.000
		Impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras .....	42.000.000
		Producto del gravamen para cancelar quebrantos sufridos por la Marina mercante .....	6.500.000
		Impuesto de tonelaje.....	3.500.000
		Derechos menores.....	2.600.000
		Idem sanitarios.....	100.000
		Idem de reconocimiento de ganado a su importación.....	10.000
		Idem de Aduanas por material de Obras públicas.....	50.000
		Producto de la venta del sello especial (documentos de Aduanas) para el reintegro de las certificaciones expedidas por el Registro de importaciones.....	150.000
			535.410.000,00
	2.º	Impuesto sobre el azúcar.....	130.000.000,00
	3.º	Idem sobre el alcohol.....	50.000.000,00
	4.º	Idem sobre la achicoria.....	3.500.000,00
	5.º	Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	15.000.000,00
	6.º	Derechos obvencionales de los Consulados con dos décimas sobre los mismos.....	6.000.000,00
	7.º	Impuesto de Consumos.....	1.500.000,00
	8.º	Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	80.000.000,00
	9.º	Impuestos complementarios de transportes:	
		Canon de conservación de carreteras (Decretos de 24 de Julio de 1924 y 20 de Febrero de 1926).....	2.812.500
		Idem de inspección (Decreto de 22 de Febrero de 1929).....	1.202.500
		Autorizaciones por servicios especiales (Reglamento de 22 de Junio de 1929 y Orden de 12 de Octubre del mismo año) .....	318.750
		Multas (Reglamento de 22 de Junio de 1929).....	45.000
			4.378.750
		Cupos que deberán abonar los Municipios que tengan travesías o rondas a los Firms Especiales (Decreto de 26 de Julio de 1926).....	2.500.000
			6.878.750,00
		Timbre del Estado:	
	10.	Efectos timbrados.....	300.000.000
		Ingresos a metálico por Timbre.....	140.000.000
			440.000.000,00
	11.	Impuesto sobre admisión de valores en Bolsa.....	50.000,00
	12.	Idem sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	43.000.000,00
	13.	Idem sobre el consumo interior de la cerveza.....	9.370.000,00
	14.	Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas.....	9.000.000,00
	15.	Idem sobre la venta de la gasolina .....	54.000.000,00
			1.383.708.750,00
		<b>SECCION TERCERA</b>	
		MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN	
3.º	1.º	Tabacos:	
		Península e islas adyacentes.....	350.000.000
		Ceuta y Melilla.....	1.700.000
			351.700.000,00
	2.º	Cerillas fosfóricas, toda clase de fósforos e impuesto sobre aparatos encendedores.....	39.500.000,00
	3.º	Loterías .....	420.000.000,00
	4.º	Producto de rifas.....	25.000,00
	5.º	Casa de la Moneda.....	50.000,00
	6.º	Producto de la GACETA .....	1.600.000,00
			812.875.000,00
		<i>Suma y sigue</i> .....	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	Pesetas.
		<i>Suma anterior.....</i>	812.875.000,00
3.º	7.º	Correos:	
		Giro Postal.....	8.000.000
		Derechos de apartado.....	200.000
		Otros productos.....	5.550.000
			13.750.000,00
	8.º	Producto de Telégrafos y Teléfonos.....	6.000.000,00
	9.º	Establecimientos penales.....	50.000,00
	10.	Petróleos .....	230.000.000,00
	11.	Producto de la venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército...	200.000,00
			<b>1.062.875.000,00</b>
		<b>SECCION CUARTA</b>	
		<b>PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO</b>	
		<i>Rentas.</i>	
4.º	1.º	Salinas de Torreveja.....	1.500.000,00
		Minas:	
	2.º	Almadén.—Producto líquido.....	3.236.000
		Linares .....	1.000
			3.237.000,00
	3.º	Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:	
		Renta de los bienes del Estado en general.....	400.000
		Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	10.000
		Producto de canales y navegación fluvial.....	200.000
		Idem de montes y plantíos.....	250.000
		Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	5.000
			865.000,00
	4.º	Renta de los bienes del Clero a metálico y por ventas de frutos .....	10.000,00
	5.º	Producto en administración de las fincas de secuestros .....	1.500,00
	6.º	Idem en renta o venta de las fincas procedentes del servicio de Política Social inmobiliaria del Estado, secuestradas o adjudicadas .....	1.200.000,00
	7.º	Diferentes derechos del Estado:	
		20 por 100 de la renta de propios.....	4.650.000
		10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes, a cargo de los Ministerios de Agricultura, Industria y Comercio y Hacienda.....	2.500.000
		Asignación de las Empresas de Ferrocarriles para gastos de inspección.....	1.000.000
		Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	170.000
		Intereses de demora por productos de propiedades y derechos del Estado .....	5.000
		Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza .....	1.400.000
		Renta de los bienes de los Institutos de Segunda Enseñanza.....	15.000
		10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas .....	1.250.000
		Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado.....	10.000
		Entregas que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias.....	55.000
		Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de inspección .....	390.000
		Idem de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria.....	30.000
		Recaudado e ingresado por los servicios de Emigración... ..	1.100.000
		Reintegro de anticipos hechos a las Compañías de Ferrocarriles conforme al Decreto de 15 de Octubre de 1920....	12.000.000
		5 por 100 para gastos de administración y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones, incluso los saldos a favor de los Ayuntamientos de las 16 centésimas sobre la contribución territorial de las cuotas del Tesoro de las contribuciones o parte de ellas cedidas a los Ayuntamientos o Diputaciones; de los recargos a favor de las Diputaciones sobre los impuestos de Timbre y Derechos reales; de las cuotas de repartimientos generales de los Ayuntamientos recaudadas por el Estado ...	11.000.000
		<i>Suma y sigue.....</i>	35.575.000
			<b>3.213.500,00</b>

Capítulo s.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	Pesetas.
		<i>Suma anterior</i> .....	35.575.000
			6.813.500,00
4.º	7.º	10 por 100 de administración de participes y de las cuotas del arbitrio municipal sobre el rendimiento neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas por la contribución industrial.....	500.000
		Reintegros de anticipos hechos a los particulares para indemnizar daños causados durante el año agrícola de 1918 por pedriscos y heladas. (Ley de 14 de Agosto 1919.)	10.000
		Idem de anticipos hechos por el Estado a la industria y comercio de Cartagena por daños en las inundaciones de 1919. (Ley de 29 de Abril de 1920.)	100.000
		Idem de anticipos hechos por el Estado para construir caminos vecinales. (Ley de 29 de Junio de 1917.)	200.000
		Reembolso de aportaciones hechas por el Estado para la formación del capital social de las Cooperativas de Funcionarios públicos. (Decreto de 21 de Diciembre de 1920.)	5.000
		Entrega de los empleados civiles y militares para mejorar pensiones mínimas.....	1.500.000
		Reintegros de anticipos hechos por el Estado para abastecimiento de aguas.....	75.000
		Idem de id. id. id a los Ayuntamientos por obras ejecutadas.	3.000
		Amortización de préstamos concedidos como consecuencia del ejercicio de la Política Social inmobiliaria del Estado; reembolso de primas en caso de caducidad de concesiones y multas.....	4.500.000
		Impuesto especial que se ha de satisfacer a la Hacienda para compensar todos los gastos que ocasione el servicio de Inspección del Ahorro y Junta Consultiva del mismo.....	2.000
		Entregas que efectúen los Sindicatos mineros en cumplimiento del Decreto de 23 de Mayo de 1927 y Ordenes de 29 de Enero y 16 de Diciembre de 1930	100.000
			42.570.000,00
		<i>Ventas.</i>	49.383.500,00
	8.º	Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante, de bienes procedentes del Estado, del Clero y del Patrimonio de la Corona y de los pertenecientes a Corporaciones civiles, enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876	300.000,00
	9.º	Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	5.000,00
	10.	Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan a favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876	50.000,00
	11.	Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del Ramo de Guerra	100.000,00
	12.	Idem id. de id. de Marina.....	50.000,00
			505.000,00
		<b>SECCION QUINTA</b>	
		RECURSOS DEL TESORO	
	1.º	Cuotas militares y multas.....	8.000.000,00
	2.º	Idem id. de súbditos españoles residentes en el Extranjero.....	1.000.000,00
	3.º	Reintegro de ejercicios cerrados en época corriente.....	30.000.000,00
	4.º	Derechos de custodia de depósitos.....	375.000,00
	5.º	Publicaciones oficiales.....	75.000,00
	6.º	Recursos eventuales de todos los ramos.....	125.000.000,00
	7.º	Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	50.000,00
	8.º	Alcances	100.000,00
	9.º	Reintegro del personal de la Delegación del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	867.000,00
	10.	Idem del personal de la Delegación del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.....	164.000,00
	11.	Idem id. administrativo y personal afecto a las minas de Almadén que figura en las plantillas generales y cuyos haberes debe satisfacer el Consejo de Administración de dichas minas.....	205.000,00
	12.	Idem id. del Comité Central de la Inspección de la Hacienda según Orden de 16 de Abril de 1930	2.567.565,00
	13.	Producto de seguros realizados por el Comité Oficial del Estado.....	1.000,00
	14.	Reintegro de anticipos hechos a la Prensa periódica.....	350.000,00
	15.	Anualidades concertadas con Ayuntamientos y Diputaciones para compensación de débitos y créditos.....	4.000.000,00
	16.	Producto de recargos sobre apremios	2.800.000,00
	17.	Reintegro anual de la Caja Central de Crédito Marítimo.....	1.500,00
		<i>Suma y sigue</i> .....	175.556.065,00



**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA.**

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las **CORTES CONSTITUYENTES** han decretado y sancionado la siguiente

**LEY**

Artículo único. Los emolumentos que perciban los empleados ferroviarios con cargo a los rendimientos procedentes del aumento del 3 por 100 establecido en las tarifas ferroviarias por Ley de 7 de Julio del año actual, serán gravados por la tarifa primera de la contribución sobre Utilidades de la riqueza mobiliaria, cualquiera que sea su cuantía, con arreglo al tipo de gravamen correspondiente a las utilidades fijas y periódicas del mismo empleados en cada período impositivo.

En consecuencia, aquellos emolumentos, mientras se otorguen con carácter de accesorios a las retribuciones fijas y periódicas del personal de que se trata, no se acumularán nunca a éstas, a los efectos del señalamiento del tipo de gravamen.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Hacienda,

**JAIME CARNER ROMEU**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA.**

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las **CORTES CONSTITUYENTES** han decretado y sancionado la siguiente

**LEY**

Artículo 1.º No se hallan comprendidos en el impuesto de 1,30 por 100 sobre Pagos del Estado los ordenados por la Junta de la Ciudad Universitaria para el cumplimiento de la misión que se le ha encomendado, ni las subvenciones o auxilios de orden económico que aquélla reciba del Estado, la Provincia y el Municipio.

Artículo 2.º Estará exento de derechos de Aduanas el material científico, de investigación, docente o clínico, sea o no fungible, que se introduzca para sus fines por la Ciudad Universitaria.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Hacienda,

**JAIME CARNER ROMEU**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA.**

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las **CORTES CONSTITUYENTES** han decretado y sancionado la siguiente

**LEY**

Artículo 1.º Se conceden dos suplementos de crédito de 3.200.000 y 3.800.000 pesetas a los figurados en el presupuesto en vigor de la Sección quinta, de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, "Ministerio de Marina", subsección segunda, "Marina Civil"; capítulo 2.º, artículo 2.º, "Subvenciones y primas", con aplicación, respectivamente, a los conceptos "Para primas a la navegación mercante nacional, devengadas en el año anterior al ejercicio en curso, según Real decreto-ley de 21 de Agosto de 1926", y "Por primas a la construcción naval, devengadas en el año anterior al ejercicio en curso, según Real decreto-ley de 21 de Agosto de 1925 y Real decreto de 31 de Diciembre de 1929".

Artículo 2.º El importe de los antedichos suplementos de crédito, que en total ascienden a pesetas siete millones, se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir

Madrid, veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Hacienda,

**JAIME CARNER ROMEU**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA.**

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las **CORTES CONSTITUYENTES** han decretado y sancionado la siguiente

**LEY**

Artículo 1.º Se reconoce el derecho a pensiones de jubilación, viudedad y orfandad, en la cuantía y condiciones establecidas por el Decreto especial de 4 de Septiembre de 1885,

al personal del extinguido patrimonio de la corona que al advenimiento de la República se hallaba en el disfrute de dichos beneficios, al que, con posterioridad al 14 de Abril de 1931, dejó de prestar servicio activo, quedando en situación de jubilado, en cumplimiento de la Orden de 16 de Junio de 1931, dictada por el Ministerio de Hacienda, y, finalmente, al de carácter civil que hubiera obtenido plaza mediante oposición para formar parte del elemento artístico de la Capilla de Palacio.

Artículo 2.º Quedan excluidos de los beneficios que otorga el artículo anterior y, por tanto, no tendrán derecho a pensión alguna, los empleados del extinguido patrimonio de la corona que, en servicio activo, hubieran tenido atribuidas funciones de carácter suntuario, religioso, protocolario o eminentemente particular, cerca de los individuos que constituían la ex real casa, incluso Arquitectos, Médicos y Farmacéuticos y sus Ayudantes, así como los que fueran al propio tiempo funcionarios del Estado, Provincia o Municipio.

Artículo 3.º El personal que en la actualidad presta servicio en las dependencias del Patrimonio de la República y el que ingrese en lo sucesivo que no perciba sus emolumentos como jornal, tendrá la consideración de funcionario público con derecho a pensiones de jubilación, viudedad y orfandad, siéndole de aplicación las prescripciones del Estatuto de Clases pasivas.

Artículo 4.º A partir de la fecha de la promulgación de esta Ley, el Estado se hará cargo de las Clases pasivas que por la misma se reconocen, consignando en los Presupuestos generales de gastos del Estado, en agrupación separada dentro de la Sección correspondiente, los créditos necesarios para su efectividad.

Artículo 5.º Se faculta al Ministro de Hacienda para dictar cuantas disposiciones requiera el cumplimiento de la presente Ley.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Hacienda,

**JAIME CARNER ROMEU**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA.**

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES CONSTITUYENTES han decretado y sancionado la siguiente

**L E Y**

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 210.379 pesetas al consignado en el capítulo 27, artículo 1.º, "Gastos de administración de los bienes del Estado, Clero, secuestros y Patrimonio que fué de la Corona y de formación del inventario de edificios e inmuebles del Estado", concepto 1.º del vigente Presupuesto de la Sección 12, de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, "Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas", con destino a satisfacer las atenciones derivadas de la administración y conservación de los bienes que pertenecieron al caudal privado de D. Alfonso de Borbón, que han pasado a la propiedad del Estado.

Artículo 2.º El importe del antedicho suplemento de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Hacienda,

**JAIME CARNER ROMEU**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,**

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES CONSTITUYENTES han decretado y sancionado la siguiente

**L E Y**

Artículo 1.º Se conceden varios suplementos de crédito por un importe total de 7.335.490,79 pesetas al vigente Presupuesto de gastos de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, en la cuantía y con la imputación siguiente:

Sección 4.ª—Ministerio de la Guerra.

*Pesetas.*

Capítulo 32.—Artículo único:	
Cuerpo y Cuartel de Inválidos .....	30.000,00
Capítulo 42.—Art. 5.º:	
Servicios de Intendencia.—Hospitales .....	2.537.061,55

*Pesetas.*

Capítulo 42.—Art. 7.º:	
Transportes .....	1.800.000,00
<b>TOTAL DE LA SECCIÓN 4.ª</b>	<b>4.367.061,55</b>

**Sección 14.—Acción en Marruecos.—Guerra.**

*Pesetas.*

Capítulo 25.—Artículo único:	
Servicios de Intendencia.	
Subsistencias .....	2.500.000,00
Capítulo 29.—Artículo único:	
Hospitales .....	468.429,24
<b>TOTAL DE LA SECCIÓN 14</b>	<b>2.968.429,24</b>

Artículo 2.º El importe de los antedichos suplementos de créditos se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Hacienda,

**JAIME CARNER ROMEU**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,**

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES CONSTITUYENTES han decretado y sancionado la siguiente

**L E Y**

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Hacienda para introducir en los artículos de la ley del Timbre que se indican, las modificaciones siguientes:

A) En los artículos 176 y 177 se disminuirán los mínimos de tributación en los seguros de transportes marítimos de valores postales; tributando las pólizas flotantes únicamente por razón de cada una de sus aplicaciones, evitándose, de esta suerte, la posible duplicación del impuesto.

B) Los artículos 189 y 190 se modificarán en el sentido de reducir los reintegros de los conocimientos de embarque y sus copias, así como la tributación en los contratos de venta a plazos de toda clase de libros cuando su cuantía no llegue a 500 pesetas; asimismo en el artículo 61 se establecerá otra excepción a la regla general

contenida en el artículo 60 para reducir el reintegro de las fes de vida, cuando se trate de diversos participes en pensiones que excedan de 1.500 pesetas.

C) En el artículo 199 se citará el precio de venta dentro del cual gozarán de exención los productos menores individualmente envasados, contenidos a su vez en otros envases.

D) En los artículos 200 y 201 se regulará la tributación en relación con el carácter de duración y permanencia de los anuncios, modificando el gravamen de catálogos y prospectos que se basará sobre autorizaciones que otorgue la Administración, y declarando exentos del impuesto los catálogos de todas clases de libros y los anuncios fijados en los establecimientos, referentes a objetos o productos de comercio o venta en los mismos. Se reducirá igualmente el gravamen en los documentos relativos a transporte de viajeros y mercaderías, cuya cuantía exceda de 1.000 pesetas, a que se refiere el artículo 189.

E) Se incluirán en la exención establecida en el apartado a) del artículo 210, los vehículos de alquiler que no sean de lujo y los dedicados al transporte de viajeros.

F) La penalidad establecida con carácter general en el artículo 220, se reducirá a los tipos del tanto al quintuplo, y la sanción en los casos de incumplimiento de los artículos 166 y 168 no será nunca superior al 50 por 100 del importe del Timbre

G) Se establecerá una escala para el reintegro de los recibís de las letras de cambio, que habrá de ser inferior a la contenida en el artículo 186 para los recibos en general; y se fijará un mínimo exento en los contratos de constitución de fianzas (artículo 16).

H) Se determinarán en la Ley los plazos de prescripción del impuesto.

Artículo 2.º El Ministro de Hacienda, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación de esta Ley en la GACETA, redactará el texto definitivo de los artículos de la ley del Timbre que han de ser modificados en cumplimiento del artículo anterior.

Artículo adicional. Del uso de esta autorización se dará cuenta a las Cortes.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Hacienda,

**JAIME CARNER ROMEU**

## EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES CONSTITUYENTES han decretado y sancionado la siguiente

### LEY

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 900.000 pesetas al figurado en el capítulo 12, "Gastos diversos.—Personal", artículo 1.º, "Aumentos de sueldo, gratificaciones y premios", del vigente Presupuesto de gastos de la Sección 5.ª, de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, "Ministerio de Marina", Subsección 1.ª, "Marina militar".

Artículo 2.º El importe del antedicho suplemento se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,

JAIME CARNER ROMEU

## EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES CONSTITUYENTES han decretado y sancionado la siguiente

### LEY

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para abrir al de la República de Méjico un crédito hasta la suma de 70 millones de pesetas con destino al pago del importe de buques y suministros anejos que el Gobierno mejicano adquiera de entidades españolas, según convenio que al efecto se celebre entre ambos Gobiernos.

Artículo 2.º Para que el Gobierno español pueda hacer frente a las necesidades de la expresada operación, se incluirán los créditos necesarios en los Presupuestos de gastos del Estado de 1933 y 1934. A este efecto, y por lo que se refiere al ejercicio económico de 1933, se concede un crédito de 40 millones de pesetas, imputable a la Sección undécima de Obligaciones de los Departamentos ministeriales "Ministerio de Hacienda", capítulo 13, artículo único, que se figurará con la ex-

presión "Para las atenciones que se deriven del convenio con el Gobierno de la República de Méjico en relación con la construcción de buques y suministros anejos".

Artículo 3.º Se amplía en 40 millones de pesetas la autorización que se conceda al Gobierno para emitir y negociar Deuda del Tesoro por la ley de Presupuestos para 1933, y se incrementa en la misma cifra la cantidad figurada en el capítulo quinto, artículo 20, de la Sección quinta del estado letra B, "Ingresos", del propio presupuesto.

Artículo 4.º Se suplementa en un millón seiscientos sesenta mil pesetas el crédito consignado en el capítulo 21, artículo único, de la Sección tercera de Obligaciones generales del Estado para 1933, para satisfacer los gastos e intereses de la Deuda a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 5.º En los ejercicios económicos correspondientes a los años 1934 y sucesivos se incluirán en los Presupuestos de ingresos del Estado el importe de las anualidades que en definitiva se convenga para el reembolso por el Gobierno mejicano de las sumas que le hubieren sido anticipadas e intereses que se pacten.

Artículo 6.º Se autoriza asimismo al Gobierno para otorgar la franquicia arancelaria de los materiales que no se produzcan en España y que fueren necesarios para las construcciones a que se refiere el artículo 1.º de esta Ley.

Artículo 7.º El Gobierno dictará las disposiciones necesarias para la ejecución de la presente Ley.

Artículo 8.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes del uso que haga de las autorizaciones contenidas en esta Ley.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,

JAIME CARNER ROMEU

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

### DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo y Previsión Social,

Vengo en admitir la dimisión que

del cargo de Director general de Trabajo ha presentado el Sr. D. Antonio Fabra Ribas, quedando muy satisfecho del celo e inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Madrid a veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo y Previsión,

FRANCISCO L. CABALLERO

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

### DECRETOS

En la última Asamblea Nacional de Agentes Comerciales, celebrada en Madrid, estos mediadores manifestaron, entre otras aspiraciones de clase, la de obtener la reforma de algunos preceptos contenidos en el Reglamento vigente de 7 de Noviembre de 1931. En este sentido formularon conclusiones que, elevadas al Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, merecieron su más detenido estudio.

De éstas se recogen en el presente Decreto aquellas cuya oportunidad y necesidad inmediata parece evidente, prescindiendo, al menos por ahora, de otras que, traducidas en normas reglamentarias, significarían reiteración más o menos directa de disposiciones en vigor o introducción de preceptos que, de momento, no parece oportuno establecer, en evitación de posibles perturbaciones en las relaciones mercantiles en que intervienen los Agentes.

Por último, se recogen en la forma reglamentaria aspiraciones de estos profesionales, que, si bien no contenidas en las conclusiones de la Asamblea, tuvieron también fiel y directa expresión ante el Centro directivo del cual aquéllos dependen.

Por estas consideraciones, en virtud de propuesta del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Al artículo 12 del Reglamento del Cuerpo de Agentes Comerciales, aprobado por Decreto de 7 de Noviembre de 1931, se añaden los siguientes párrafos:

Sin embargo, subsistirán los Colegios hoy existentes en localidades que no sean capitales de provincia, siempre que cuenten con más de 50 inscriptos en pleno ejercicio de la profesión.

Autorizada la subsistencia de dichos Colegios, si alguno de ellos, más tarde, experimentara una baja en el nú-

mero de los inscriptos que los redujera a menos de 50, cesará automáticamente en el funcionamiento, poniéndolo, bajo responsabilidad de su Presidente, en conocimiento del Ministerio, el que decretará su disolución.

Quando estas Corporaciones locales fueran disueltas por cualquier causa o se extinguieran, no se autorizará su reorganización, quedando suprimidas de modo definitivo e incorporados sus miembros al Colegio provincial respectivo.

Artículo 2.º El artículo 16 del citado Reglamento queda redactado como sigue:

Las Juntas de los Colegios de Agentes Comerciales estarán compuestas por un Presidente, un Vicepresidente, un Contador, un Tesorero, un Secretario y el número de Vocales que la entidad acuerde, sin que pueda exceder de nueve.

Artículo 3.º El párrafo tercero del artículo 26 se refunde del modo que a continuación se expresa:

La duración de estos cargos será de cuatro años, renovándose por mitad cada dos años, y quedando admitida la reelección.

Artículo 4.º Se añade al artículo 30 del expresado Reglamento un párrafo que dice:

Para la exacción de dichas cuotas, los Colegios tendrán derecho a utilizar la vía de apremio judicial. Asimismo, las multas que imponga la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria a los Agentes comerciales, se harán efectivas por los Colegios, valiéndose, en caso de resistencia al pago, de dicho procedimiento de apremio judicial.

Artículo 5.º Queda suprimida la sanción de suspensión en el ejercicio profesional establecida, entre otras, por el artículo 32 del Reglamento. Dicho precepto subsistirá, pues, en la misma forma que hasta la entrada en vigor de este Decreto, eliminando únicamente del texto del mencionado artículo las palabras siguientes: "suspensión en el ejercicio profesional por período no superior a tres meses".

Artículo 6.º A continuación del mencionado artículo 32 del Reglamento se añaden otros dos, que dicen:

Artículo 33. Las faltas de disciplina cometidas por los Agentes comerciales serán sancionadas, a propuesta de los Colegios, por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio con multa de 25 a 250 pesetas.

Artículo 34. Las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación están obligadas a cooperar al cumplimiento de las disposiciones que regulan la co-

legiación obligatoria de los Agentes comerciales, advirtiendo a las casas comerciales que tengan representantes clandestinos, de las responsabilidades en que pudieran incurrir por utilizar Agentes no debidamente colegiados.

Los Colegios pueden requerir a aquellos organismos para que cumplan dicha obligación, en los casos concretos que resultaren de la instrucción de los oportunos expedientes por clandestinidad.

Dado en Madrid a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar a aquél para que, como caso comprendido en el número 2.º del artículo 55 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, quede exceptuada de las formalidades de subasta y concurso y se concierte directamente por la Administración, la adquisición de ocho parcelas, con una superficie total de tres hectáreas, sesenta y cuatro áreas y setenta y nueve centiáreas, así como también una casita enclavada en una de dichas parcelas, cuyo terreno se destina a la ampliación de la Estación Naranjera de Levante-Burjasot-Valencia.

Dado en Madrid a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en nombrar en ascenso de escala Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo técnico de Administración civil del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, a D. Francisco Carvajal Martín, con el sueldo anual de 12.000 pesetas y antigüedad de 25 de Noviembre próximo pasado, para cubrir la vacante producida por jubilación, en 24 del expresado mes de Noviembre, de D. José María García Martínez, debiendo el interesado percibir el sueldo anual de 11.000 pesetas, que viene disfrutando actualmente, subsistiendo a los demás efectos la categoría que se le confiere,

con arreglo a lo que determina el artículo 38 de la vigente ley de Presupuestos.

Dado en Madrid a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en nombrar en ascenso de escala Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo técnico de Administración civil del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, a don Victoriano García Martí, con el sueldo anual de 11.000 pesetas y antigüedad de 25 de Noviembre próximo pasado, para cubrir la vacante producida por ascenso de D. Francisco Carvajal Martín, debiendo el interesado percibir el sueldo anual de 10.000 pesetas, que viene disfrutando actualmente, subsistiendo a los demás efectos la categoría que se le confiere con arreglo a lo que determina el artículo 38 de la vigente ley de Presupuestos.

Dado en Madrid a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en nombrar en ascenso de escala Jefe de administración de tercera clase del Cuerpo técnico de Administración civil del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, a don Rafael Bernardo Soriano y Flórez Estrada, con el sueldo anual de 10.000 pesetas y antigüedad de 25 de Noviembre próximo pasado, para cubrir la vacante producida por ascenso de don Victoriano García Martí, debiendo el interesado percibir el sueldo anual de 8.000 pesetas que viene disfrutando actualmente, subsistiendo a los demás efectos la categoría que se le confiere, con arreglo a lo que determina el artículo 38 de la vigente ley de Presupuestos.

Dado en Madrid a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

Vacante una plaza de Presidente de Sección, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, por jubilación en 22 de Octubre último de don Mariano Díaz Alonso, a propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en nombrar en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante a D. Francisco Menéndez Martín.

Dado en Madrid a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

**MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.**

Vacante una plaza de Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, por ascenso a Presidente de Sección, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, de D. Francisco Menéndez Martín; a propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en nombrar en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante a D. Félix Algar Untoria.

Dado en Madrid a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

**MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.**

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Agrónomos, por ascenso a Consejero del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos de D. Félix Algar Untoria, a propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en nombrar en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante a D. Juan Antonio Dorronsoro Aizpurúa.

Dado en Madrid a veintiséis de Di-

ciembre de mil novecientos treinta y dos.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

**MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.**

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Agrónomos, por ascenso a Ingeniero Jefe de primera clase de D. Juan Antonio Dorronsoro Aizpurúa; a propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en nombrar en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante a D. Juan Sanz de Andino Rodríguez Sierra.

Dado en Madrid a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

**MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.**

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Agrónomos, por haber sido declarado cesante en 9 de Noviembre último (GACETA del 16) D. Francisco Díaz Aguilar; a propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en nombrar en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante a D. Antonio María de Acuña y Armijo.

Dado en Madrid a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

**MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.**

Vacante una plaza de Ayudante mayor de segunda clase del Cuerpo de Agrónomos, por jubilación de D. García Santiyán Macarrón; a propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en nombrar en ascenso de es-

cala para ocupar la expresada vacante a D. José María Vera Monferrer.

Dado en Madrid a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

**MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.**

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

### ORDEN

Imo. Sr.: Vistas las dimisiones presentadas por D. Arturo Armenta Tierno y D. Francisco Criado Díaz, Vicepresidentes del Jurado mixto de Transportes terrestres, de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto que sean aceptadas dichas dimisiones y que para cubrir las correspondientes vacantes se proceda de acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Diciembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 el Ayuntamiento de Denia (Alicante), toda vez que ha dejado transcurrir el plazo reglamentario sin proveer su Secretaría, anunciada a concurso en 29 de Julio último,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretario del Ayuntamiento de Denia al concursante don Daniel Salvadores Poyán, opositor número 120, de 1930.

Madrid, 28 de Diciembre de 1932.—  
El Director general, José Calviño.